

# LA PRENSA

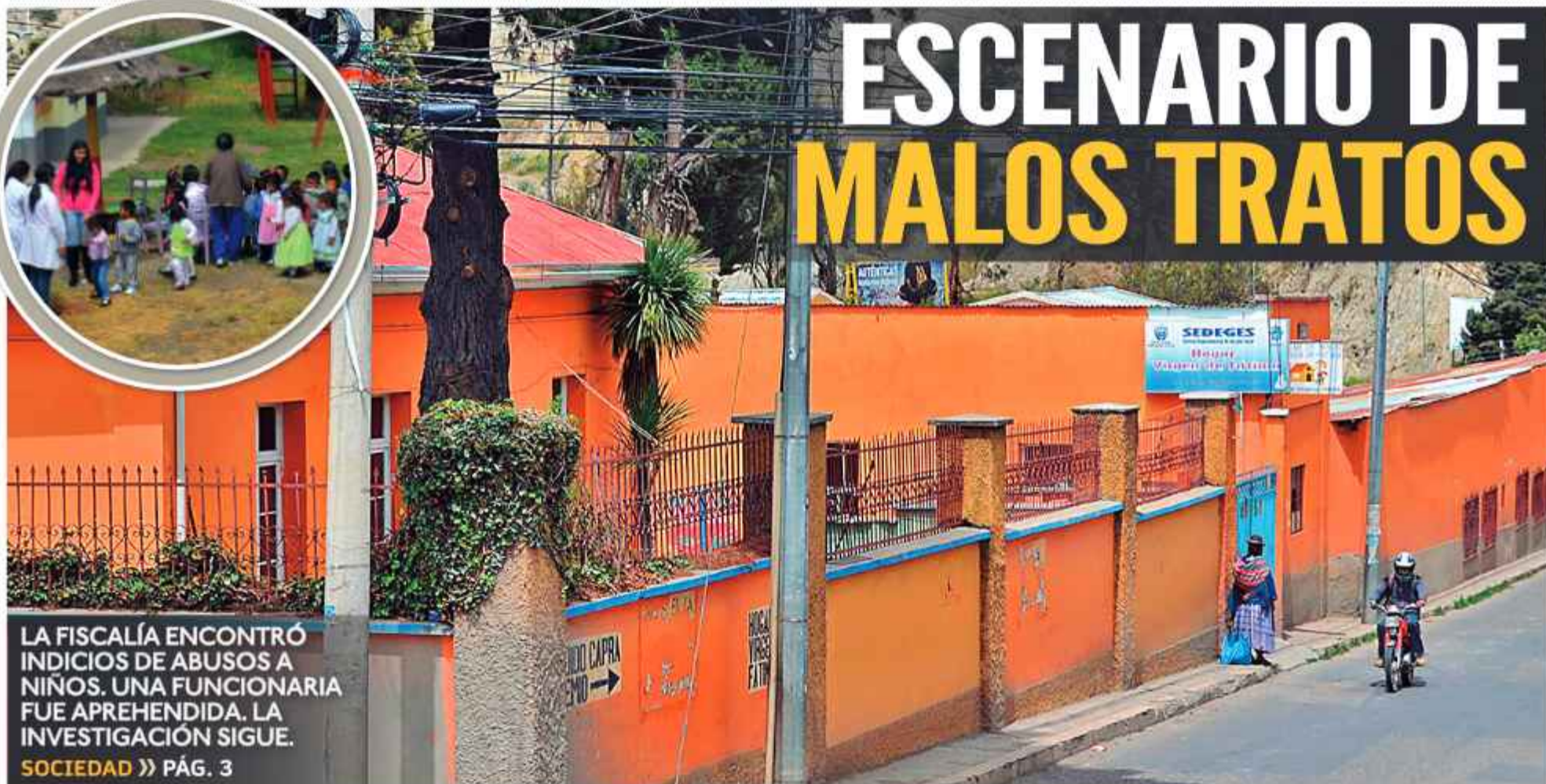
www.laprensa.bo

Bs. 6,50 - 12 páginas en 1 cuerpo  
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 581  
jueves 9 de abril de 2026



## ESCENARIO DE MALOS TRATOS



LA FISCALÍA ENCONTRÓ INDICIOS DE ABUSOS A NIÑOS. UNA FUNCIONARIA FUE APREHENDIDA. LA INVESTIGACIÓN SIGUE.

SOCIEDAD » PÁG. 3

LA SESIÓN INTERPELATORIA SE REANUDARÁ ESTA MAÑANA

## LA ASAMBLEA DEFINIRÁ HOY EL FUTURO POLÍTICO DE MEDINACELI

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS NO CONCURRIÓ AYER AL HEMICICLO LEGISLATIVO. EL DEBATE SE EMPANTANÓ, MIENTRAS EL VICEPRESIDENTE EDMAND LARA HACÍA ESFUERZOS POR AVANZAR.

POLÍTICA » PÁG. 4

PROMULGACIÓN

UNA LEY PERMITE MERCANTILIZACIÓN DE LA TIERRA EN EL TERRITORIO NACIONAL

ECONOMÍA » PÁG. 6



DEPORTES

DOS ATLETAS BOLIVIANAS COMPETIRÁN EN EL MUNDIAL DE MARCHA

ACCIÓN » PÁG. 11



## TAXISTAS DE ZONA SUR PACEÑA RECHAZAN APROBAR TARIFARIO



LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA LAMENTAN LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER MONTOS POR ESTE SERVICIO.

CIUDADES » PÁG. 2

## ASEGURAN QUE EL RESARCIMIENTO SE DEJA ESPERAR CHOFERES DE LA PAZ VUELVEN A DAR UNA ADVERTENCIA

El secretario ejecutivo del Transporte Libre, Limber Tancara, volvió a referirse ayer a los compromisos del Gobierno con su sector. "No se cumple lo acordado, hasta el momento sólo 19 compañeros recibieron el resarcimiento y hablamos de más de una semana del convenio. Vamos a esperar hasta el viernes,

al menos 150 compañeros más tienen que recibir el importe de los gastos por la mala calidad de la gasolina; de lo contrario se reactivarán las medidas de presión", comentó Tancara. El dirigente no sólo observó ese detalle sino también la falta de gasolina y diésel en algunas estaciones de servicio, además

reiteró que la calidad del carburante no ha mejorado. "Los vehículos de nuestros afiliados se siguen malogrando. El Gobierno no hace lo que dijo. Ya tenía que ingresar un nuevo lote de gasolina, que sea mejor que la anterior, pero nada hay hasta el momento", comentó Tancara, quien dijo que hay muchos reclamos.

Los representantes de la Federación de Choferes Primero de Mayo también dieron un plazo al Gobierno de Rodrigo Paz, porque las cosas no mejoraron desde la última reunión que sostuvieron con cinco ministros. "Esperamos aún que mejore la calidad de la gasolina", dijo el dirigente Reynaldo Luna.



MEDIDAS. Los transportistas están en estado de emergencia.

## HASTA MAÑANA LLEGARÁN LOS CAMIONES CISTERNA EL GOBIERNO ASEGURA NORMALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE CARBURANTES

Ante los reclamos de los transportistas ante el desabastecimiento de diésel y gasolina, YPFB informó que los bloqueos en Oruro retrasaron la llegada de algunos camiones cisterna con carburantes a las ciudades de La Paz y El Alto. Sin embargo, luego de levantarse la medida, se prevé normalizar por completo la distribución de los combustibles en ambos municipios, hasta mañana a más tardar.



durante el día de mañana (jueves) la distribución se normalice completamente en todos los surtidores de La Paz y El Alto", señala un comunicado oficial.

"La estatal petrolera informa que, una vez levantados los bloqueos, las cisternas afectadas ya se encuentran en ruta hacia su destino. Se prevé que en las próximas horas y

Según ese reporte, debido al bloqueo registrado en Oruro, se produjo un retraso en la llegada de

camiones cisterna con diésel destinados al suministro de los surtidores de La Paz y El Alto. Estas demoras generaron una afectación temporal en la entrega normal de diésel en algunos puntos de venta de ambos municipios, que fueron ya superadas.

## EL PRECIO SE DETERMINA POR RUTA Y TRAYECTO

# Taxistas de la zona Sur se resisten a establecer un tarifario oficial

Los radiotaxis proponen una tarifa mínima de Bs 12 y de 70 máxima, para un tramo extra largo.



GUILLERMO NINA  
La Prensa

Una carrera en taxi, desde la Plaza del Estudiante, en el centro de la ciudad de La Paz, hasta la calle 21 de Calacoto, en la zona sur, tiene un precio de 45 a 50 bolivianos. El chofer dispone la tarifa, puesto que no hay un arancel para los taxis y radiotaxis: la Alcaldía quiso fijar uno, pero algunos taxistas de la zona Sur se resisten a establecer montos, por lo que hasta el momento no se pudo lograr un acuerdo.

Uno de los dirigentes de radiotaxistas explicó que ellos están de acuerdo con aprobar un tarifario. "Lo mínimo que se debe pagar por un recorrido corto es de Bs 12 y un extra largo tendría un costo de 70", indicó. Un tramo extralargo va, por ejemplo, desde Chasquipampa hasta el centro de la ciudad, sin embargo, algunos incrementaron los pasajes de manera arbitraria y unilateral, situación que ha puesto en alerta a las autoridades ediles.

pero otro se opone y estamos en esa pugna para establecer las tarifas, porque existe un cobro excesivo y abusivo de algunos transportistas", sostuvo Millares.

Se dio a conocer que la Alcaldía no propone un tarifario sino lo que hace es presentar un análisis de costos y establecer un rango de cobros.

"Los rangos dependen de la ruta y del trayecto del vehículo, por lo que se debe trabajar en ese aspecto. Vamos a seguir el trabajo para lograr un acuerdo y determinar un tarifario", apuntó Millares.

Un recorrido desde la misma Plaza del Estudiante hasta Villa Fatima cuesta entre 25 y 30 bolivianos, aunque el monto debería ser menor, según las autoridades. "Queremos conocer cuál ha sido la sistematización que utilizaron los choferes para aumentar de precio de los pasajes. Hemos consensuado con un sector,

En los siguientes días, las autoridades municipales se volverán a reunir con dirigentes de choferes de taxis y radiotaxis para que termine la afectación a los pasajeros que deben dirigirse de un punto a otro de la ciudad.

El secretario municipal de Movilidad Urbana, Erick Millares, sostuvo que aún se trabaja para reglamentar los precios, pero admitió que hay sindicatos que no permiten fijar tarifas. "Hicimos un análisis para tener un tarifario transitorio, sin embargo, hubo un sector de radiotaxis que se oponen a esta medida y esto nos llevó a una negociación entre partes. Es un abuso lo que hace este sector que no acepta una tarifa", complementó.

Los choferes argumentan que los recorridos justifican el precio del traslado.

### EDICTO

La Paz, 26 de febrero de 2026.  
Téngase por apersonado a Carlos Ricardo Murillo Mollinedo en representación de Gerente General del Banco Unión mediante Testimonio de Poder N° 563/2025 y hágasele conocer ulteriores actuados y proveídos conforme a derecho.  
AL OTROSI- VISTOS: Mediante memorial que antecede la parte actora ha hecho conocer que la demandada Juana Copa Quispe ha fallecido por lo que ha solicitado suspensión del proceso y notificación mediante edictos a sus posibles herederos.- CONSIDERANDO: SOBRE LA SUCESIÓN PROCESAL. Según lo señalado en el art. 31, III, IV Y V del Código Procesal Civil, si durante la sustanciación del proceso falleciere la persona natural que interviene como parte, o fuera declarada la desaperición o el fallecimiento presunto, el proceso seguirá con los sucesores. Que mientras tanto el proceso en que fuera llamado quedara suspendido hasta un plazo de cuarenta días. La Autoridad Judicial a tiempo de disponer la suspensión del proceso, mandará la citación personal o mediante una publicación de edicto a las o los herederos, otorgándoles hasta un plazo de treinta días, para su comparecencia.  
SOBRE EL CASO EN CONCRETO. Habiéndose demostrado que la demandada Juana Copa Quispe ha fallecido en fecha 13 de marzo de 2021 y que no tiene descendencia conforme señala el informe emitido por el Servicio de Registro Civil de fs. 91, a fin de garantizar la igualdad y seguridad jurídica de las partes, corresponde suspender la tramitación de la causa por el plazo que señala la ley disponiendo la citación de los sucesores para que asuman defensa en la presente causa.  
POR TANTO: SE SUSPENDE La tramitación del proceso por el plazo de cuarenta días y se dispone la publicación de edictos para que en el plazo de treinta días los posibles herederos de Juana Copa Quispe se presenten y asuman defensa en sucesión procesal a fin de proseguir el proceso, hasta constituirse el litisconsorcio activo como corresponde.  
Para el cumplimiento de lo señalado extiéndase los edictos de ley correspondiente, bajo apercibimiento de ley y demás formalidades de ley.  
AL OTROSI- Por señalado el domicilio procesal y se tiene presente los medios electrónicos señalados, recordándole la carga de asistencia al Juzgado conforme señala el art. 84 en concordancia con el art. 82 del Código Procesal Civil.  
FIRMA Y SELLA VICTORIA CECILIA BERNAL AGUILAR, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 15.- FIRMA Y SELLA SAHARA GALARZA LARIÑO SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 15.-  
El presente edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.  
FVC

*[Handwritten signature and official stamp of the court]*



LA DRA. VICTORIA CECILIA BERNAL AGUILAR, JUEZA DEL JUZGADO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO QUINTO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ - BOLIVIA, HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA

A LOS POSIBLES HEREDEROS DE JUANA COPA QUISPE PARA QUE SE PRESENTEN Y POR SI O MEDIANTE APODERADO PUEDA ASUMIR LEGAL DEFENSA DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO, SEGUIDO POR BANCO UNIÓN S.A. EN CONTRA DE JUANA COPA QUISPE CONFORME LO DISPUESTO MEDIANTE AUTO DE 103, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026 CON LOS SIGUIENTES ACTUADOS PROCESALES

MEMORIAL DE FS. 102  
SEÑOR JUEZ 15VO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL - COMERCIAL DE LA PAZ

MUREJ N° 204197935.- Solicita suspensión del proceso BANCO UNIÓN S.A. representado legalmente por ADRIANA LITAI FLORES QUIROGA dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido en contra de JUANA COPA QUISPE con el debido respeto ante su autoridad expongo y pido: -

APERSONAMIENTO.- Señor Juez, en mérito al Testimonio de Poder N.° 563/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 64 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Abogado Rodrigo Calcina Quisbert, que me permite acompañar, conforme a las facultades otorgadas en el mismo, mi persona Carlos Ricardo Murillo Mollinedo mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad No. 4937724, estado civil casado, de profesión Abogado, de nacionalidad boliviana y con domicilio en la Calle Tarija No. 340, Zona Belén de la ciudad de La Paz, para que representemos legalmente al Banco, en ese sentido sin revocar poder alguno, me apersono también en nombre y representación del Banco Unión S.A. acompañando la copia de mi Cédula de Identidad, solicito se me haga conocer ulteriores disposiciones dentro del presente proceso.-

Otrosí.- Señor Juez, del informe emitido por la Oficina del Sercei y que cursa a fs. 91, se evidencia que la ejecutada Juana Copa Quispe con CI 2370525LP falleció el 13 de marzo de 2021.-

En ese sentido y a fin de precautar el debido proceso y derecho a la defensa, conforme lo dispuesto por el Art. 31- V del Adjetivo Civil, solicito a su autoridad que conforme a procedimiento se sirva emitir Auto de suspensión del proceso y la publicación de edictos mediante sistema Hermes, a efecto de que sus posibles herederos comparezcan al proceso dentro del plazo legal establecido.-

Como Electrónico registrado en sistema HERMES: mapg31@msn.com - Celular: 77229919.

"POR EL HONOR DE LA JUSTICIA"

La Paz, febrero de 2026

FIRMA Y SELLA ABOGADO Y PARTE

AUTO DE FS. 103

## COMUNARIOS DE CUATRO POBLACIONES SE DECLARAN EN EMERGENCIA ANTE LA INACCIÓN DE LAS AUTORIDADES MINERÍA ILEGAL DEVASTA RÍOS EN SUD YUNGAS BAJO LA INOPERANCIA DE LA AJAM

La provincia Sud Yungas atraviesa una crisis ambiental y social sin precedentes por la expansión de la minería ilegal que, según denunciaron pobladores y legisladores, opera con total impunidad ante la pasividad del personal de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM).

Comunarios de Río Blanco, Tres Marías, Yerbani y Chaco llegaron a la sede del gobierno para exigir la intervención inmediata de sus territorios, donde la flora, la fauna y los acueductos naturales son sistemáticamente destruidos por maquinaria pesada que opera sin licencia ambiental ni derechos mine-

ros otorgados. Daniel Olivar, representante de la comunidad Río Blanco, denunció que la cooperativa "Hijos de San José" fue declarada ilegal por la propia entidad estatal, pero continúa sus labores extractivas bajo amparo de grupos de choque. La situación escaló a niveles de violencia extrema. Olivar denunció amenazas de muerte directas y agresiones físicas contra quienes se oponen al saqueo.

"Teníamos un río hermoso con peces, ahora todo está destruido por la minería ilegal", se lamentó el dirigente, quien inició una huelga de hambre tras dar un ultimá-



ORURO. Inspección a una mina por funcionarios de la AJAM.

tum a las autoridades. Los pobladores advierten de que, si no hay respuesta,

iniciarán una vigilia permanente y bloqueos, pues acusan a la AJAM de di-

latar las inspecciones ya programadas.

El secretario ejecutivo del Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas (Cofecay), Salustriano Omani, rechazó la división que genera el oro en las comunidades y pidió que el Director de la AJAM asuma su responsabilidad para evitar derramamiento de sangre.

La denuncia incluye la presencia de empresas extranjeras que tratan los ríos como propiedad privada, pues vulneran los derechos de los pueblos indígenas originarios de esa región subtropical paceña.

Mientras la tensión crece en La Paz, en el departamento de Oruro la AJAM reportó recientemente una inspección en la comunidad de Ocovinto Condoriri. En dicho operativo se identificaron indicios de remoción de tierra y actividades extractivas ilícitas en áreas no autorizadas.

A diferencia de lo ocurrido en Sud Yungas, la presencia institucional logró frenar las operaciones sospechosas, aunque el control efectivo de la actividad minera en zonas alejadas sigue como un desafío crítico para el Estado.

## CRISIS EN CENTROS DE ACOGIDA PACEÑOS

# Denuncias acorralan al Sedeges de La Paz

Escándalos por maltrato infantil, sobrepagos y desvío de donaciones sacuden la gestión de Beatriz Churata al frente de los hogares de acogida.

WILMA PÉREZ SOLIZ  
La Prensa



ALBERGUE: Frontis del Hogar Niño Jesús que acoge a niños abandonados o huérfanos.

23

» son los infantes y niños acogidos en el centro de acogida Niño Jesús, de la ciudad de La Paz.

destinadas a los niños con fines electorales.

Los asambleístas también presentaron pruebas fotográficas que muestran a funcionarios del Hogar Niño Jesús cuando vestían gorras, que pertenecían a los internos, durante actos proselitistas para la Gobernación.

Asimismo, denunciaron el retiro sin registro de alimentos como arroz y fideo para ser repartidos en campaña. Ante la presión, Churata afirmó que ya presentó sus descargos y que no permitirá actos de corrupción, aunque derivó la responsabilidad del maltrato a las investigaciones del Ministerio Público.

Mientras tanto, las inspecciones revelan ambientes deficientes con juegos oxidados y falta de higiene, lo que pone en evidencia un abandono estructural en la protección a infantes y niños vulnerables.

de malversación de fondos y sobrepagos en la compra de insumos para el Instituto Erick Boulter.

Según registros, el Sedeges habría adquirido catres cotizados cada en 4.000 bolivianos, pese a que cuestan mucho menos en el mercado.

Una exadministradora del centro reveló que las facturas presentan irregularidades y que el material entregado, presuntamente de madera de roble, es de calidad inferior.

La gestión de Beatriz Churata también enfrenta cuestionamientos por el presunto desvío de donaciones

La crisis institucional en el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges) de La Paz alcanza un punto crítico tras la acumulación de graves denuncias que afectan a la población más vulnerable.

El panorama se ensombreció ayer con la aprehensión de una educadora del Hogar Niño Jesús, identificada como Lucila M., acusada de ejercer violencia física en contra de un infante acogido.

Videos de seguridad muestran actos de agresividad en los que la funcionaria retira sillas en forma brusca a los niños y les propina golpes en la cabeza.

Los videos presentados a los medios fueron realizados por los asambleístas departamentales, Israel Alanoca y Fernando Condori, quienes visitaron el hogar de acogida y evidenciaron sus malas condiciones.

A este escenario de violencia se sumó la denuncia

## LA FISCALÍA ABRE UNA INVESTIGACIÓN

Tras el allanamiento al centro de acogida, realizado por la Fiscalía de La Paz, se procedió a la aprehensión de cuatro cuidadoras del lugar, una por maltrato a niños, revelado en un video, y a las otras tres, una trabajadora social, una psicóloga y la administradora, fueron conducidas a prestar declaraciones testimoniales.

## PELIGRO POR BROTE EN VINTO DECLARAN ALERTA SANITARIA POR CASO DE RABIA CANINA

El municipio de Vinto, en el departamento de Cochabamba, se encuentra bajo una estricta vigilancia epidemiológica tras la confirmación de un caso positivo de rabia canina que afectó a 13 personas con mordeduras.

El Servicio Departamental de Salud (Sedes) Cochabamba activó los protocolos de emergencia para contener un posible brote masivo, luego de que un can mestizo de unos cinco años deambulaba por diversas comunidades y atacó de forma indiscriminada a transeúntes y otros animales.

El jefe de Epidemiología del Sedes, Rubén Castillo, informó a *La Prensa* que la situación reviste especial cuidado debido a la naturaleza de las agresiones. Entre los afectados destacó a un niño de dos años y otra persona que presenta mordeduras en zonas críticas como el rostro y áreas con

alta inervación, lo que acelera el riesgo de transporte del virus hacia el sistema nervioso central.

Ambos pacientes reciben un tratamiento especializado, mientras que los otros 11 afectados reciben el esquema de vacunación posterior a la exposición reducido para prevenir el desarrollo de la enfermedad, que resulta mortal desde que aparecen los síntomas.

La preocupación institucional no sólo se limita a los humanos. El perro infectado, que aparentemente vivía en situación de calle, también atacó a más de una decena de canes en sectores donde las viviendas carecen de muros perimetrales, lo que facilita el contacto. La responsable del programa Rabia, Libertad Luján, instó al personal de Zoonosis de Vinto a proceder a la captura inmediata de todos los animales que tuvieron contacto con el ejemplar que dio positivo a hidrofobia.

### Comunicado

Banco Solidario S.A. comunica que procederá al pago del Cupón N°14 de la emisión BONOS SUBORDINADOS BANCOSOL 2 - EMISIÓN 3 (Serie Única). El pago se realizará a partir del día 27 de abril de 2026, en las oficinas del Agente Pagador BISA S.A. Agencia de Bolsa ubicadas en las siguientes direcciones:

La Paz

Av. Arce N° 2631, Edificio Multicine, Piso 15. Telf. 2-434514 int. 2106

Cochabamba

Av. Portales s/n, entre Av. Pando y Av. Melchor Urquidí, Edificio Hupermall, Piso 1, Teléfono 4-793941

Santa Cruz

Av. Las Ramblas Edificio Torre Alias (Centro Empresarial Equipetro) Piso 14. Telf. 3-888769

Para el cobro de los cupones deberá presentarse la siguiente documentación:

Personas Naturales:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Carta de instrucción de Pago.

- A partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento de cupón deberán presentar el Certificado de Acreditación de Titularidad vigente expedido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Personas Jurídicas:

- Carta de instrucción de Pago

- A partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento de cupón deberán presentar el Certificado de Acreditación de Titularidad vigente expedido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Abril 2026

fondoSol  
600 10 2929

BancoSol

## EL EXCANDIDATO A LA GOBERNACIÓN PRESIONA AL ENTE ELECTORAL YAHUASI Y SUS SEGUIDORES LLEGAN EN MARCHA HASTA EL TSE EN DEMANDA DEL BALOTAJE EN LA PAZ

En un ambiente de tensión, el excandidato René Yahuasi encabezó ayer una marcha de protesta que se dirigió al Tribunal Supremo Electoral (TSE). Junto a mineros de Inquisivi y campesinos paceños, rechazó la cancelación del balotaje y la proclamación de Luis Revilla, como gobernador de La Paz.

Frente a la sede del Órgano Electoral, Yahuasi apeló a la unidad y denunció

intentos de imponer autoridades mediante la "dedocracia". "No podemos permitir que nos priven del voto; desde 1952 todos tenemos derecho a elegir", afirmó el excandidato. Además, enfatizó que su lucha trasciende su figura personal: "No peleen por mí, peleen por nuestros derechos conquistados por nuestros abuelos", dijo.

Por su parte, el dirigente campesino, Vicente Salazar,

endureció el tono contra el presidente del TSE, Gustavo Ávila, y aseguró que las provincias se encuentran en estado de apronte. Exteriorizó su rechazo directo al accionar del organismo, mientras los movilizados ratificaron su presencia en un cabildo convocado para este sábado.

En ese encuentro, se definirán nuevas medidas de presión para conseguir que se realice la segunda vuelta.

Pese a este escenario, el TSE mantiene su postura firme en el respeto a los resultados oficiales. Su argumento sostiene que no existe base legal para un balotaje fuera de los márgenes de la Ley de Régimen Electoral. El ente ratificó su autonomía, rechazó cualquier medida de coacción e instó a los sectores sociales a que utilicen exclusivamente los recursos jurídicos para sus reclamos.



EXCANDIDATO. El excandidato encabeza la movilización.

SE REANUDARÁ EL DEBATE DESDE LAS 9:00 DE HOY

## Sesión de censura a Medinaceli queda en pausa y empantanada

De 151 legisladores 85 votaron por una moción de orden y aclaración.

SUSANA SALINAS APAZA  
La Prensa

El Ministro de Hidrocarburos, Mauricio Medinaceli, no asistió ayer a la sesión de interpelación programada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, lo que desató indignación entre las bancadas de oposición que exigieron la destitución inmediata de la autoridad.

La sesión de interpelación derivó ayer en un nuevo cuarto intermedio hasta las 9:00 de esta mañana.

Medinaceli justificó su inasistencia a la interpelación debido a supuestos errores procedimentales en la convocatoria y priorizó otras actividades de su despacho en Oruro para aten-



LEGISLADORES. La sesión convocada por el vicepresidente Edmand Lara avanzó poco.

der temas de combustible. Ante su ausencia, la sesión derivó en un debate sobre la aplicación inmediata de la censura política. Una moción de orden y aclaración, propuesta por la legisladora Paola López, del Partido Demócrata Cristiano (PDC).

La petición fue aprobada por 85 legisladores de 151 presentes en la sesión.

Sin embargo, cuando Lara convocó a ingresar a la votación, los presidentes de ambas cámaras, Roberto Castro, de Diputados; y Diego Ávila, de Senadores, evitaron el procedimiento al demandar un debate en torno a la justificación de Medinaceli, que debería durar al menos cinco horas, antes de definir por votación final.

Otro motivo de polémica también se registró cuando se dio curso a un documento desde el Ejecutivo, que demandó, antes de la interpelación, sesiones de petición de informe oral y escrito, rechazado por Libre.

La sesión buscó ser la conclusión de un proceso accidentado que comenzó el 27 de febrero, cuando se

declaró en cuarto intermedio luego de una serie de incidentes en el hemiciclo y, más tarde fue postergada en diversas ocasiones por temas administrativos y otros factores. La reinstalación se concretó el martes, luego de una postergación de 24 horas, motivada por la comparecencia del presidente de la Asamblea, Edmand Lara, ante una audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El objetivo central de este acto de fiscalización fue que el ministro Medinaceli dé respuestas claras sobre la gestión de la crisis energética en el país, el esclarecimiento de las denuncias sobre supuestos costos inflados en la importación de combustibles por parte de la estatal YPF y, el problema de la gasolina de mala calidad, considerada por el sector del transporte y la ciudadanía como "gasolina basura", que es causante de daños en los motores.

DIPLOMACIA

### DECLARAN "DILUIDO" EL ACUERDO CON IRÁN

El Gobierno confirmó, de manera oficial, la anulación del memorándum de entendimiento en materia de defensa y seguridad suscrito con autoridades de la República Islámica de Irán en 2023.

En conferencia de prensa, el ministro de Defensa, Marcelo Salinas, informó que el país ha completado los pasos legales para dejar sin efecto el convenio. "El acuerdo con Irán ha sido formalmente denunciado hace cuatro meses; a la fecha, cualquier vínculo en materia de defensa se considera diluido y sin efecto legal", afirmó la autoridad.

Salinas enfatizó que esta decisión responde a la nueva hoja de ruta estratégica del Estado boliviano. "Nuestra prioridad actual es fortalecer las alianzas regionales y con socios que compartan nuestra visión de transparencia institucional", dijo.

El acuerdo original contemplaba, entre otras cosas, la provisión de tecnología, drones y capacitación para el control fronterizo del país.

SE REUNIÓ CON AFILIADOS A ADEPCOCA EN LA PAZ

## PAZ EXHORTA A HACER NEGOCIOS CON LA HOJA DE COCA



RECURSO. La hoja de coca.

El presidente Rodrigo Paz hizo un llamado a los productores de la hoja de coca de La Paz para que transformen el sector. Su objetivo es que se enfoquen en la generación de "negocios reales" y oportunidades económicas tangibles para los bolivianos.

La convocatoria surgió durante una reunión con representantes de la Asociación Departamental de Productores de Hoja de Co-

ca (Adepcoca). En dicho encuentro, Paz señaló que es imperativo superar la etapa en la que el arbusto se usaba principalmente como bandera política. "Es momento de que la coca deje de ser un discurso y se convierta en una fuente de prosperidad económica gestionada con visión productiva", dijo.

El Jefe del Estado propuso una transición en la que el rol del sector público se

reduzca para potenciar la iniciativa privada de los productores. Según el Mandatario, el Estado debe dejar de actuar como el "dueño" del negocio; en su lugar, debe convertirse en un facilitador que garantice seguridad jurídica y establezca reglas claras para incentivar la inversión y el crecimiento del mercado. En esa dirección, el Gobierno apunta a una nueva etapa de industrialización.

## EL EXMANDATARIO VE "EGOÍSMO" EVO MORALES EXIGE PASAPORTE DIPLOMÁTICO

El expresidente Evo Morales solicitó ayer al Gobierno de Rodrigo Paz la restitución de su pasaporte diplomático desde su base en el Chapare.

El exmandatario argumentó que el documento le corresponde por derecho constitucional y por la normativa vigente para quienes ejercieron la Presidencia, pues debe cumplir

con visitas a Rusia y México. Asimismo, criticó la demora en el trámite, que calificó como una muestra de "egoísmo", y exigió la rehabilitación de su anterior línea telefónica.

Pese a que el Decreto Supremo N° 1891 faculta a los exmandatarios para portar este documento, el Ejecutivo, denunció, aún no da curso a su solicitud.

### LA PAZ ASESINA A UN VENEZOLANO Y LO ENVÍAN A LA CÁRCEL

Un guardia de seguridad quien es el principal sospechoso de haber asesinado a un venezolano en la ciudad de La Paz fue enviado bajo detención preventiva al penal de Chonchocoro, mientras continúan la investigación del hecho.

El incidente ocurrió la madrugada del domingo en inmediaciones de la calle Figueroa y la plaza Alonso de Mendoza. De acuerdo con los informes policiales, la víctima intentó ingresar a un club nocturno ebrio para reclamar un supuesto robo de dinero por parte de una bailarina.

Ante la negativa del personal de seguridad de permitirle el acceso, el sujeto amenazó a los guardias y comenzó a correr. Ambos guardias procedieron a seguir al individuo hasta la calle Santa Cruz. Uno de ellos disparó en tres ocasiones. Uno de los proyectiles impactó en el abdomen del súbdito venezolano, que derivó en su muerte.

Al momento, el cadáver permanece en la morgue judicial, pues hasta ayer no fue reclamado.



## LA PAREJA CONSUMÍA BEBIDAS ALCOHÓLICAS Muere después de disparar a su pareja

Personal de la Policía y del Ministerio Público iniciaron las investigaciones de este crimen.

MICAELA VILLA LAURA  
La Prensa

La madrugada de ayer, un efectivo de la Policía Boliviana, identificado como Javier C. C., de 48 años, atacó con un arma de fuego a su pareja y luego se disparó. Sucedió en el municipio de Sacaba, área metropolitana de Cochabamba.

El incidente violento tuvo lugar alrededor de las 3:00 en una habitación alquilada en el barrio Entre Ríos, en la zona de Chullpa Moko.

Según los informes preliminares de la Policía de Cochabamba, la pareja consumía bebidas alcohólicas antes de que se desatará una fuerte discusión entre ambos.

Durante el altercado, el efectivo, quien pertenecía al Centro de Formación Técnica Superior de la institución del orden, utilizó su arma de reglamento para disparar en contra de la mujer.

La víctima, de 35 años, recibió al menos tres impactos de bala localizados en sus extremidades inferiores,



VIOLENCIA. La imagen sólo es referencial de la nota.

**» DATOS**  
La víctima recibió tres disparos; dos en una pierna y uno en otra. Presenta una fractura de fémur derecho y una posible fractura en el tobillo izquierdo. Este hecho sucedió en el municipio de Sacaba, departamento de Cochabamba.

específicamente en las piernas, la pantorrilla derecha y el pie izquierdo.

Luego de agredir a su pareja y pensar que ella había muerto, Javier C. C. se dio un disparo. Perdió la vida en forma instantánea.

En el lugar de los hechos. Personal de emergencia y efectivos de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) llegaron al inmueble tras la denuncia de los vecinos que fueron alertados por el ruido de las detonaciones.

### » INTERNADA

La mujer herida fue trasladada de emergencia al Hospital Viedma, en la ciudad de Cochabamba. Según el reporte médico, la víctima permanece internada bajo diagnóstico reservado, aunque su estado es crítico debido a la gravedad de las lesiones sufridas.

Entretanto, el cuerpo del efectivo policial fue trasladado a las dependencias del Instituto de Investigaciones Forenses, ubicado en Coña Coña, para la realización de la autopsia de ley.

El Ministerio Público inició de oficio las investigaciones del caso bajo la tipificación de tentativa de feminicidio seguido de suicidio. Investigadores de la FELCV y de Criminalística recolectaron evidencias en la escena del hecho, que incluyen el arma de fuego utilizada y otros elementos periciales que ayudarán a esclarecer los detalles de lamentable este hecho de sangre.

### SANTA CRUZ DETENCIÓN PREVENTIVA PARA 11 COLOMBIANOS

Después de una audiencia de medidas cautelares que duró unas siete horas, la justicia ordenó ayer la detención preventiva por 180 días a los 11 súbditos colombianos implicados en la balacera registrada en la zona de Paurito, en Santa Cruz de la Sierra. El juez ordenó el aislamiento de los integrantes del grupo criminal denominado "Los Espartanos" en distintos centros penitenciarios.

De acuerdo con la resolución judicial, ocho de los involucrados fueron enviados al centro de rehabilitación de Palmasola, en Santa Cruz. El cabecilla de la banda, Jorge Isaac Campaz, alias "Mapaya" será trasladado al penal de Cantumarca, en Potosí. Y el último integrante de la organización cumplirá su detención en el penal de San Pedro, en La Paz.

La captura se produjo durante un operativo policial en una casa de esa zona periurbana, donde los uniformados fueron recibidos con disparos.

En total, quedaron aprehendidas 13 personas, 11 de nacionalidad colombiana y dos bolivianas, después de la refriega.



CAPTURA. Los extranjeros tras su aprehensión.

## UN HOMBRE FUE CAPTURADO, LA VÍCTIMA ES SU HIJA DE 12 AÑOS LO ATRAPAN EN UNA ESCUELA POR ABUSO SEXUAL

Un padre de familia fue aprehendido el martes 7 por ser el principal sospechoso de haber abusado sexualmente de su propia hija, de 12 años, informó ayer Carlos Valencia, comandante de la Policía de El Alto.

Este hecho fue denunciado por la misma víctima a sus profesores, quienes posteriormente informaron del caso a la Dirección de la Unidad Educativa y a la Policía.

"Ella es una estudiante de 12 años. Denunció a sus profesores que fue víctima

de abuso sexual de parte de su propio progenitor", informó Valencia a los medios.

Fue el Director del establecimiento educativo quien llamó en principio al padre de familia para retenerlo y posteriormente a la Policía, cuyo personal lo interrogó y dispuso su aprehensión.

### » VARIAS OPORTUNIDADES

El Ministerio Público también tiene conocimiento de este caso. Se presume que el progenitor cometió este de-

lito en otras oportunidades. Hasta la tarde de ayer, el sujeto se encontraba recluido en celdas policiales.

"Se conoce que esta niña fue víctima de este tipo de hechos varias veces. Se convocó al padre, quien se presentó en el colegio", prosiguió el Comandante.

El caso es investigado bajo la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia 348 y se coordina con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia brindar el acompañamiento

psicológico y social necesario a la víctima.

Se espera que en las próximas horas se celebre la audiencia de medidas cautelares, en la que la Fiscalía solicitará la detención preventiva del imputado ante la gravedad de los indicios.

La víctima se encuentra bajo el resguardo de la DNA de El Alto, que le da atención. También se le practican exámenes forenses para determinar el alcance de las supuestas agresiones y posibles secuelas.



PAZ PROMULGÓ LA NORMATIVA EN SANTA CRUZ

# Se mercantiliza la tierra mediante ley



Organizaciones denuncian que vulnera la Constitución y abre la puerta para el latifundio.

GREGORY BELTRÁN V.  
La Prensa

**» DATOS**  
 > Organizaciones observan que se introducen lógicas de mercado, endeudamiento y eventual pérdida.  
 > Aseguran que no fue precedida por procesos de consulta previa, deliberación ni socialización amplia.

protección de la pequeña propiedad, la prohibición del latifundio y el control estatal mediante la Función Económico Social (FES).

Consideran que esta ley "no ha sido precedida por procesos adecuados de consulta, deliberación pública ni socialización amplia", especialmente con sectores directamente vinculados con la pequeña propiedad agraria.

Advierten de que esta conversión de la pequeña propiedad mediante un trámite que podría durar 10 días "abre la puerta a procesos de reconcentración de la tierra" mediante un proceso que facilita el acceso a las dinámicas de mercado, endeudamiento y eventual pérdida de la propiedad.

Paz subrayó que estas medidas buscan generar condiciones para el crecimiento sostenido del país; "ahora se trata de invertir, producir, tener la capacidad de crecer para volver a invertir, producir y crecer".

Reafirmó el compromiso del Gobierno con el sector productivo y la seguridad jurídica, destacó su rol clave en el desarrollo nacional, y enfatizó que es-

nadero y agroindustrial de Bolivia. Durante el evento la primera autoridad también promulgó la ley que endurece las penas por abigeato con privación de libertad de cuatro a ocho años. "Ya basta de robarnos, esa norma ayudará a ser más duro con el que roba", dijo Paz.

En un pronunciamiento público, la Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (Unitas) y 55 organizaciones de la sociedad civil solicitaron al presidente Rodrigo Paz que devuelva la normativa a la Asamblea Legislativa Plurinacional para facilitar un proceso de análisis y debate.

Aseguraron que esta norma permite tener implicaciones estructurales, "vulnera varias disposiciones de la Constitución Política del Estado" en referencia a la

EL PRESIDENTE, RODRIGO PAZ, RATIFICÓ EN Santa Cruz la visión económica que tiene, "este país no es de izquierda ni de derecha; es un país que quiere generar economía para que la gente pueda tener perspectivas y futuros".

Reafirmó la voluntad del Gobierno para trabajar con todos los sectores productivos del país, "este Gobierno trabajará con todos... para construir entre todos los bolivianos el desarrollo de la patria", pues valora el aporte del sector agroproductivo.

El Mandatario evitó referirse a las protestas y observaciones que surgieron contra la Ley 157.

tas medidas apuntan a generar condiciones reales para el crecimiento económico.

El dirigente de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos (Csutcb), Severo Marca, rechazó la aprobación de la normativa y exigió el cierre de la Asamblea. "Han aprobado el Proyecto de Ley 157, así nuestros terrenos pueden ser hipotecados, con préstamos, pero cuando no podemos pagar, esto va a beneficiar a la banca y a empresarios", sostuvo.

## MINISTERIO DE HIDROCARBUROS ASEGURAN ESTABILIDAD DE PRECIOS DE CARBURANTES



En medio de las constantes modificaciones en el precio del petróleo en el mercado internacional, el Gobierno boliviano garantizó que se mantendrán los actuales niveles de la gasolina y el diésel, además, buscará mecanismos para evitar que la fluctuación afecte a los consumidores.

Debido al conflicto bélico en Medio Oriente el precio del barril de petróleo subió por encima de los 100 dólares, por el momento estas subidas y bajadas no afectaron al mercado interno. "Por ahora, vamos a decir que el precio está estabilizado este año, podemos estar tranquilos, se van a buscar los mecanismos para que la gente esté tranquila", aseguró el ministro de Hidrocarburos, Mauricio Medinaceli, en

una entrevista concedida a la red Bolivisión.

Mediante el Decreto 5503, que se promulgó en diciembre, el Gobierno levantó la subvención del precio de los combustibles que más se emplean en el país, el diésel y la gasolina. Hasta ese momento, la normativa el litro del diésel subvencionado costaba 3,72 bolivianos y la gasolina especial 3,74 bolivianos, con la modificación el litro de diésel subió a 9,80 bolivianos y a 6,96 el litro de gasolina especial.

La normativa establece que estos precios se podrían modificar durante el segundo semestre de esta gestión, sin embargo, el Ministro de Hidrocarburos aseguró que esto no va a ocurrir, "lo que va a pasar en julio es que se va a mantener el precio porque sabemos que esto afecta a la canasta familiar de los bolivianos".

## GESTIÓN 2026

### EL BM PREVEE UNA GRAN CAÍDA DE LA ECONOMÍA



El Banco Mundial (BM) emitió su informe "Panorama económico de América Latina y el Caribe" en el que ajusta sus perspectivas de crecimiento económico para esta y las próximas gestiones. Este organismo señala que en 2025 Bolivia registró una recesión del 2,1 por ciento, proyecta para este año el mayor decrecimiento de la región con 3,2 por ciento y se vislumbra para 2027 un crecimiento que se acercaría al 4 por ciento. Un anterior informe estimaba una caída del 1,1 por ciento.

Con esta proyección Bolivia tendrá el decrecimiento económico más alto de la región y se ubicará por debajo de Jamaica, que registrará una caída del 1 por ciento.

El economista Luis Romero consideró que "las proyecciones internacionales no son muy alentadoras, al menos para este 2026, sin embargo, esto presenta un escenario de grandes retos económicos para el país, donde una coyuntura desfavorable o inesperada haría que la crisis se agudice más".

**POR EXTRAVÍO**  
Queda anulado el Cheque N°2332014 del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA por el monto de Bs. 545.18  
C212032353/8.9.10

**CESAR IMPORTACIONES**  
requiere EJECUTIVO DE VENTAS para el área comercial de 25 a 35 años, facilidad de palabra, conocimientos office y redes. Tiempo completo de lunes a viernes El Alto, Zona 12 de Octubre sueldo Bs. 3.300.00 Referencias 61587044 - 77270803 mandar C.V.  
C212032246/9

**ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y ATRIBUCIONES DEL DOCENTE COMUNITARIO**

LIC. MSC. ALFREDO ROJAS QUISPE  
Correo: Alfredo Rojas Quispe 42@gmail.com

La gestión educativa y el rol del maestro comunitario son aspectos fundamentales para construir una educación que responda a las necesidades de las comunidades, especialmente en contextos rurales, indígenas o en lugares con gran diversidad cultural. La gestión educativa se refiere al conjunto de acciones que permiten organizar, planificar y desarrollar las actividades escolares de manera adecuada. Este proceso está estrechamente relacionado con el modelo educativo que se aplica en cada comunidad, el cual no solo busca el desarrollo académico de los estudiantes, sino también su participación activa en el entorno social, cultural y productivo. En este contexto, el maestro comunitario cumple un papel muy importante como orientador, mediador y líder del proceso educativo, promoviendo una enseñanza inclusiva, contextualizada y basada en el respeto a la interculturalidad.

En una comunidad, la gestión educativa requiere una visión integral que incluya no solo la planificación curricular y las estrategias pedagógicas, sino también la relación constante con la comunidad. La escuela no debe funcionar de forma aislada, sino como un espacio integrado al entorno donde se valoren los conocimientos, tradiciones y recursos locales. De esta manera, el aprendizaje se vuelve más significativo, ya que incorpora saberes ancestrales, la lengua local y las prácticas culturales y productivas propias del lugar. A través de una gestión participativa, el maestro comunitario se convierte en un puente entre la escuela, las familias y la comunidad, contribuyendo al desarrollo de una educación que responda tanto a las necesidades locales como a los desafíos actuales.

Otro elemento importante de la gestión educativa es la organización del proceso escolar, que implica planificar contenidos y crear un ambiente adecuado para el aprendizaje. En este modelo educativo se reconoce la importancia de un aula flexible, capaz de adaptarse a las características y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

El maestro comunitario, al conocer de cerca la realidad de su comunidad, puede ajustar sus estrategias pedagógicas según las necesidades de sus alumnos. Además, su labor no se limita al trabajo en el aula, sino que también participa en proyectos comunitarios, actividades culturales y en la gestión de recursos educativos.

El rol del maestro comunitario va más allá de la enseñanza de contenidos académicos. También cumple funciones como orientador, mediador cultural y promotor de la participación comunitaria. Su trabajo incluye fortalecer la identidad cultural de los estudiantes, valorar las lenguas originarias y fomentar el respeto por la diversidad.

Asimismo, el maestro comunitario tiene un papel importante en la integración de las familias en el proceso educativo. La educación no se limita al aula, sino que también involucra a los padres y a la comunidad. A través de reuniones, talleres y actividades conjuntas, el maestro promueve la participación de las familias en la formación de los estudiantes, fortaleciendo el trabajo colaborativo entre la escuela y el hogar.

La gestión educativa también implica el uso adecuado de los recursos disponibles. El maestro comunitario puede aprovechar de manera creativa los recursos naturales, culturales y productivos del entorno para enriquecer el aprendizaje. Incluso en contextos donde los recursos materiales son limitados, es posible desarrollar proyectos educativos significativos utilizando los conocimientos y experiencias de la comunidad.

Finalmente, el maestro comunitario también cumple un papel fundamental en la formación de valores. A través de su ejemplo y orientación, promueve principios como el respeto, la solidaridad, la equidad y la justicia social.

En conclusión, la gestión educativa y el rol del maestro comunitario son esenciales para construir una educación inclusiva, contextualizada y transformadora. Una gestión educativa participativa y adaptada a la realidad local permite fortalecer los vínculos entre la escuela y la comunidad.

**VIVENCIAS PRACTICAS Y RETOS EN LA EDUCACIÓN PRODUCTIVA**

LIC. SUSANA PEREZ QUISPE  
Correo: susana20112000educacion@gmail.com

Las experiencias y desafíos en el ámbito educativo, especialmente dentro de la Educación Primaria Comunitaria Vocacional, son variados y complejos. Cada contexto educativo presenta diferentes oportunidades y dificultades que influyen en la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos factores están relacionados con aspectos sociales, culturales, económicos y tecnológicos, los cuales afectan a estudiantes, docentes, familias y al sistema educativo en general. Por ello, es importante comprender que la educación está vinculada con la realidad de la comunidad y requiere un análisis constante para responder a sus necesidades.

Una experiencia positiva en este tipo de educación es la adaptación del currículo al contexto local. En muchas comunidades rurales y culturalmente diversas, la enseñanza debe relacionarse con la realidad de los estudiantes. Cuando los contenidos educativos se conectan con la cultura, las tradiciones y las actividades productivas de la comunidad, el aprendizaje se vuelve más significativo. En este proceso, el docente cumple un papel importante como orientador, ya que debe valorar los saberes locales e integrarlos con los contenidos del currículo oficial.

Otra experiencia importante es la participación de las familias y la comunidad en la educación. Cuando los padres y otros miembros de la comunidad se involucran en las actividades escolares, se fortalece la relación entre la escuela y la comunidad.

Asimismo, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha abierto nuevas oportunidades en la educación. Las herramientas digitales permiten mejorar la comunicación entre docentes y estudiantes, facilitar el acceso a recursos educativos y enriquecer los contenidos de aprendizaje. Aunque en algunas zonas rurales el acceso a la tecnología todavía es limitado, su integración puede contribuir a ampliar las posibilidades educativas y promover métodos de enseñanza más innovadores.

Sin embargo, también existen diversos desafíos en el ámbito educativo. Uno de los más importantes es la desigualdad en el acceso a los recursos educativos. En muchas comunidades rurales o con menos recursos, las escuelas enfrentan problemas como la falta de infraestructura, escasez de materiales didácticos o acceso limitado a internet. Estas condiciones dificultan el desarrollo de una educación de calidad y limitan las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.

Otro desafío fundamental es la formación y actualización permanente de los docentes. Los educadores necesitan fortalecer sus conocimientos pedagógicos, así como desarrollar habilidades para trabajar en contextos comunitarios diversos y utilizar adecuadamente las tecnologías educativas. La capacitación continua es clave para responder a las nuevas demandas educativas y mejorar el proceso de enseñanza.

La gestión educativa también juega un papel importante. Las instituciones educativas deben promover una gestión participativa que involucre a docentes, familias, estudiantes y autoridades locales en la toma de decisiones. De esta manera se pueden organizar mejor los recursos y responder de forma más adecuada a las necesidades de la comunidad.

Finalmente, otro desafío es la evaluación educativa. Las formas tradicionales de evaluación no siempre reflejan el desarrollo integral de los estudiantes. Por ello, es importante implementar evaluaciones más completas que consideren no solo los conocimientos académicos, sino también el desarrollo social, cultural y emocional.

En conclusión, las experiencias y desafíos en la Educación Primaria Comunitaria Vocacional requieren un enfoque integral que considere tanto las oportunidades como las dificultades presentes en cada contexto. Una educación contextualizada, participativa e inclusiva permitirá mejorar la calidad del aprendizaje y contribuir al desarrollo de los estudiantes y de sus comunidades.

**POR EXTRAVÍO**  
QUEDA NULO LA PLACA N° 4094IYE  
C212032356/8.9.10

**SE EXTRAVÍO**  
Certificado de Aportación N° 6656 del Teléfono N°52-42107 de COTEOR R.L. A nombre de DAVID EMIGIDIO VASQUEZ OROPEZA el mismo queda NULO.  
C212032354/8.9.10

**SE EXTRAVÍO** mi diploma de bachiller con el Nro. de diploma 058885 el pasado 2 de febrero con el nombre de Juan Cristhian Mamani Condori, por favor si alguien lo encontró se le otorgará recompensa Cel. 74849668  
C212032442/9

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y AGUA**  
**EMPODERAR PAR III**  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y AGUA PROGRAMA EMPODERAR PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III) CONVENIO DE CREDITO N° 9437-80 INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - PAR III y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato 9437-80, para contratos de servicios de consultoría:

**"CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑANTE DE ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA UDR CHACO"**

El Programa EMPODERAR, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, ejecutor del PAR III, invita a consultores individuales a presentar expresiones de interés para ser habilitados dentro una lista larga de profesionales para prestar servicios de Acompañante a las organizaciones de productores rurales en la ejecución de subproyectos de planes de alianza productivos. Los consultores serán seleccionados conforme a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría revisados a noviembre de 2020 del Banco Mundial. Los criterios para la selección de la lista larga son los siguientes:

- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL CONSULTOR**
- Formación Profesional:** Mínimo Egresado Universitario o Técnico en el área agropecuaria, económica, administrativa, comercial, industrial y/o afines.
  - Experiencia General:** Experiencia mínima de un año en trabajos con Organizaciones de Pequeños Productores (agropecuarios o no).
  - Experiencia Específica:** Preferente con experiencia en la implementación de sistemas productivos bajo riego tecnificado.
  - Otros conocimientos y requisitos:** Con conocimientos del idioma local de las Organizaciones de Pequeños Productores. Residente de la zona donde prestará el servicio de consultoría avalado por los presidentes de las OPRs o representantes de organizaciones sociales locales.

Los postulantes deberán entregar su hoja de vida con documentación de respaldo en fotocopia simple, detallando su formación, experiencia general y específica. Los interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar el servicio requerido. Los consultores serán seleccionados mediante criterios basados en la formación y la experiencia específica. La modalidad de consultoría será por producto y a plaza fija. Producto de las expresiones de interés, se elaborará una lista larga con las mejores calificaciones y experiencia. Los términos de referencia de los servicios se encuentran adjuntos a la presente solicitud de expresiones de interés, los (as) interesados (as) pueden realizar consultas o recabar los términos de referencia mediante el correo electrónico: [lopez@empoderar.gob.bo](mailto:lopez@empoderar.gob.bo), Teléfono - Cel.: 29522115 - 7343077. Las expresiones de interés deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta las 11:30 del día viernes 24 de Abril de 2026 en las oficinas de la Unidad Operativa Regional Chaco, ubicadas en la Avenida Mariscal Santa Cruz No. 263, de la ciudad de Camiri, Santa Cruz, 09 de Abril de 2026

**BANCO GANADERO**

**AVISO DE PRIMER REMATE**

A NOMBRE DE LA LEY EL DR. SOCRATES HENRY LUNASCO CUSI, JUEZ DEL JUZGADO NOVENO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO - BOLIVIA, HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO GANADERO S.A. contra ROBERTO ULO YAULI Y LUCIA JUANA ALI DE ULO SOBRE COBRO DE DINERO, SE HA SEÑALADO AVISO DE PRIMER REMATE MEDIANTE RESOLUCION N° 173/2026 DE FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y AUTO DE FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE OBRADOS, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ---

En virtud a lo expuesto en la RESOLUCION N° 173/2026 CURSANTE A FOJAS 233 Y AUTO DE FS. 236 DE OBRADOS, ---

RESOLUCION N° 173/2026. ---

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CIUDAD DE EL ALTO. ---

RESOLUCION N° 173/2026. ---

El Alto, 26 de febrero de 2026. ---

VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 418 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 67 de obrados, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES, ubicado en la Urbanización 9 de Abril, Manzano J. Lote No. 7, con una superficie de 210 Mts2, de propiedad de ROBERTO ULO YAULI Y LUCIA JUANA ALI DE ULO, registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, bajo el folio con Matricula 2.014.01.0109568, sobre la base de su valor pericial de fs. 178 - 203 de obrados en Bs. 373.587,39 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 39/100 BOLIVIANOS), situación impositiva de impuestos pagados hasta el año 2018, sin gravámenes. ---

A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día viernes, 3 de abril de 2026, a horas 12:00, debiendo notificarse a Juan Carlos Ingali Condori, Martillero Judicial N° 12, con domicilio en Zona 12 de Octubre Av. Franco Valle N° 51, Entre Calles 10 y 11 Galería Luna 1er Piso Of. 2, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en HALL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empuje del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, cinco días hábiles antes del remate, en un medio de prensa escrita de esta

ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. Debiendo Publicarse por el Sistema Hermes - Notificaciones Electrónicas: <https://edictos.organojudicial.gob.bo/Home/EdictoPdf/59> en día hábil por una sola vez. ---

OTROSI - Por señalado. ---

Notifíquese. ---

FIRMA Y SELLA: ABOG. SOCRATES HENRY LUNASCO CUSI. --- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 9° EL ALTO. --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ. ---

FIRMA Y SELLA: ABOG. JACQUELINE CANTUTA ESPINOZA. --- SECRETARIA. --- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 9° DE LA CIUDAD DE EL ALTO. ---

\*\*\*\*\*

AUTO DE FS. 236 DE OBRADOS. ---

\*\*\*\*\*

BANCO GANADERO C/ULO. ---

El Alto, 31 de marzo de 2026. ---

VISTOS: En mérito al informe evacuado por secretaría y de conformidad al Art. 226 del Código Procesal Civil, habiéndose advertido de un error material en vía de enmienda y complementación de la Resolución N° 173/2026 cursante a fs. 233 de obrados, siendo que se dispuso "registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz." y "señálese audiencia de remate para el día viernes 3 de abril de 2026 a horas 12:00", debiendo ser lo correcto: ---

1) - "registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto - La Paz." 2) - "señálese audiencia de remate para el día 17 de abril de 2026 a horas 14:00 P.M." ---

Manteniéndose firme y subsistente en todo lo demás, sea con las formalidades de ley. ---

FIRMA Y SELLA: ABOG. SOCRATES HENRY LUNASCO CUSI. --- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 9° EL ALTO. --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ. ---

FIRMA Y SELLA: ABOG. JACQUELINE CANTUTA ESPINOZA. --- SECRETARIA. --- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 9° DE LA CIUDAD DE EL ALTO. ---

\*\*\*\*\*

EL PRESENTE AVISO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026 AÑOS. ---

**Ramses COSMOBIOLOGO**

Intuitivo y vibratorio del porvenir  
C.C. | 943710194 | 993234449

**UNION DE PAREJAS**

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.  
Facultades adquiridas por doblar, mente y espíritu del ser amado.  
Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

**PURIFICACIONES DE ENERGÍA**  
Para quienes sufren de trabas, obstáculos o mala suerte.  
**ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO**  
Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal **2490243**  
Dirección: Pioneros de Rochdale 774 (lado Clínica Brasil) San Pedro.

Atención Virtual **72563739**  
solo WhatsApp

[Ramsescosmobiologo oficial](https://www.facebook.com/Ramsescosmobiologo)

**AVISO DE CORTES PROGRAMADOS DELAPAZ**

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

**DÍA: DOMINGO 12 DE ABRIL DE 2026**  
**CIUDAD DE LA PAZ**  
**AMPLIACION DE RED SUBTERRÁNEA**  
**Desde horas 07:00 hasta horas 19:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida 20 de Octubre; calles: Sánchez Lima (entre las calles Bolívar Salinas y L. Isidoro Guillón), Pedro Salazar (entre avenida 20 de Octubre y calle Sánchez Lima); además edificios Codes, Mollsa, Ministerio de Delesta, Universidad Privada San Francisco de Asís, Parrquia Nuestra señora del Carmen, Policía Boliviana Comando General, Vivienda 336, Forza, Funda Pru, Clínica de Ojos Codes, Clínica dental San Miguel, Blondini, Sabor Kollita, Nikis, Snack "Igor", Choz Moustache, Moga Rurgur, Katakilas, Farmacia Virgen de Copacabana, Semáforos y cámaras del Gobierno Autónomo Municipal La Paz y calles adyacentes de la zona Kanitani.

**CIUDAD DE EL ALTO**  
**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
**Desde horas 09:00 hasta horas 17:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la zona Villa Ballivián demarcando, calles: Rafael Pabón, José Chacón (desde calle Caceres hasta calle Nisthaus), Alvaros Plaza (desde calle Rafael Pabón hasta calle Sargolito Carrasco) y calles adyacentes.

¡Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENDEBILITADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER REESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO. LEA CUIDADAMENTE LAS REGLAS, CONDICIONES, SERVICIOS Y RECLAMOS DEL REGISTRO DE UTILIDAD DE DISTRIBUCIÓN Y TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO.

800 17 3333 Línea gratuita

**EXTRAVÍO TARJETA DE OPERACIÓN BED6910 TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL GREYMECOR TRUCKS S.R.L.**  
C212032446/9

**EXTRAVÍO TARJETA DE OPERACIÓN BC02352 COOPERATIVA VALLE BAJO COCHABAMBA RL**  
C212032448/9

**LA BENEFICIADORA SAN AGUSTIN S.R.L. COMUNICA QUE POR EXTRAVÍO QUEDAN NULOS LOS CERTIFICADOS FORESTALES DE CASTAÑA EN ESCALERA NROS: RIB-C2503430 Y RIB-C2504203 PROVENIENTES DE L. MUNICIPIO DE RIBERALTA -BENI Y GONZALO MORENO-PANDO.**  
C212032458/8.9.10

**SE EXTRAVÍO RUAT Y POLIZA DEL CAMION CON PLACA 1600 LXE**  
C212032459/9.10

**POR EXTRAVÍO** queda nula la tarjeta de operación 3474RRG de la empresa STRONGTRUCKS SRL  
C212032444/9

**POR RAZONES DE ROBO,** queda anulada la credencial de la Agencia de Despachante de Aduana "Carranza S.R.L. del Sr. Lynn Darrem Conde Ojeda con C.I. 4880661  
C212032436/9

**POR EXTRAVÍO** Queda nulo Padrón N°11-01-0557 RICHARD EXINIO ESTRADA BELTRAN.  
C212032450/9



MEMORIAL DE CURSAMTE A FOLIAS 18 A 25 DE OBRADOS. SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CIUDAD DE EL ALTO. INSTAURA DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE MINUTA DE TRANSFERENCIA Y DE ESCRITURA PÚBLICA SU CONSECUENTE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR ANTE DERECHOS REALES Y ALCALDIA Y SU REHABILITACIÓN. OTROSOS SU CONTENIDO. GLADYS AURORA PAUCARA CERON, CL N° 4771636 con QR, boliviana de ocupación estudiantil, con domicilio real ubicado en la calle 8, No. 52, de la zona Ferroportel de la ciudad de El Alto, VERONICA PAUCARA CERON CUB C1 No. 6055256 LP, mayor de edad, habi por derecho, de ocupación estudiante, con ocupación estudiante ubicado en la calle 8, No. 52 de la zona de Ferroportel de la ciudad de El Alto, NELLY NATIVIDAD PAUCARA CERON C1 No. 4744052 LP, mayor de edad, boliviana, con domicilio actual ubicado en la calle 8, No. 52 de la zona de Ferroportel de la ciudad de El Alto, VIRGINIA PAUCARA CERON, CL No. 4956467 con QR boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Masca, Cuarto Anillo, No. 1000, de la zona Cochilla de la ciudad de Santa Cruz, presentándose ante autoridad con el debido respeto, expongo y PIDO: --- GENERALES DE LEY DE LA PARTE DEMANDADA --- se tenga presente que el art. 110 num 3) del Código Procesal Civil se señala el nombre domicilio y generales de la parte demandada y se trata de persona colectiva la indicación de su representante legal en ese contexto se tenga presente que las generales de ley de la parte demandada son: --- REYNALDO PAUCARA CHAMBI con C.I. 7053126 LP, mayor de edad habi por derecho boliviano con domicilio real ubicado en la calle Azel Iturralde No. 1155, de la zona Pedro Domingo Murillo de la ciudad de El Alto. --- Considerando que una de las demandadas de la fecha ha fallecido que es padre que dirige la demanda en contra de los HEREDEROS DE MARIO PAUCARA CHARCA con C.I. N° 157071 LP, para que asuman defensa dentro del presente caso, y en mérito a los solicitados, los mismos sean citados mediante EDICTOS, cuya publicación sean mediante el Some "HERMES" del Órgano Judicial de Bolivia, publicación que deba realizarse por dos veces con intervalo no menor a cinco días, conformidad a lo prescrito por el Art. 78-11) del Código Procesal Civil, con las formalidades de ley --- DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO --- Digo formalmente considerando que una de nuestras hermanas también es el directo interesado y condigno que una eventual sentencia sea favorable es que se ingresa en el presente proceso en calidad de litisconsorcio necesario a nuestra hermana cuyos generales de ley son: --- NANCY PAUCARA DE RAMOS, con C.I. No. 3348013 con QR, boliviana, Casada, de ocupación comerciante, en domicilio actual ubicado en la calle No. 52, de la zona Ferroportel de la ciudad de El Alto --- DEL BIEN DEMANDADO DESIGNANDOLO CON TODA EXACTITUD --- de conformidad al art. 110 num 5) del Código Procesal Civil que señala el bien demandado designándolo con toda exactitud en ese contexto se tiene que: --- objeto material del bien designado es la TRANSFERENCIA DE LOTE DE TERRENO suscrita por Mario Paucara Charca a favor de Reynaldo Paucara Chambi sobre un bien inmueble ubicado en Urbanización Boris Banzer, Manzana C, No. 52, con una superficie de 264 mts2, registrado Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula No. 2014.01.0011155 --- Objeto del Proceso Como demandado principal es la NULIDAD DE LA "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50% de fecha 16 de 2021, suscrito por suscrito por Mario Paucara Charca a favor de Reynaldo Paucara Chambi sobre 50% de un lote de terreno ubicado Boris B, No. 52, Manzana C, con una superficie de 264 m2, con Matrícula No. 2014.01.0011155, la Nulidad de la Escritura Pública No. 741/2021 dicha 22 de abril de 2021 como consecuencia de la nulidad la CANCELACION dentro el Asiento 2 ante Derechos Reales en el Folio Real No. 2014.01.0011155, rehabilitación a Asiento A-1, su hoja de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto --- RELACION PRECISA DE LOS HECHOS --- De conformidad al Art. 110 num. 6) del Código Procesal Civil, que señala "relación precisa de los hechos en ese contexto se tiene que: ---señaló juez, de la documentación que se adjunta evidencia fecha 27 de octubre de 2008, mi padre y mi madre ha suscrito un acuerdo transaccional misma firmados por las mismas y nuestras personas como hijas en conformidad a las decisiones tomadas por nuestros padres en ese momento de manera voluntaria, considerando que se tramitaba el proceso de divorcio --- 2. De la factura del acuerdo transaccional mérito por nuestros padres se tiene que en la cláusula TERCERA reconocen la existencia de dos bienes inmuebles los mismos son bien inmueble ubicado urbanización Boris Banzer, Manzana C, No. 52, con una superficie de 264 mts2, con número de Folio Real No. 2014.01.0011155 y el bien inmueble ubicado en el cantón Santiago de Huata, Provincia Ormasuya lote No. 96, con una extensión superficial de 13100 m2, con Folio Real 2.01.1.03.000091 --- Por otra parte, cláusula CUARTA se determina en los acuerdos arribados entre partes, y de ello se tiene que mis padres acordaron de manera voluntaria ceder todos los bienes detallados en la cláusula tercera a favor de mis hijos de nombres: GLADYS AURORA PAUCARA CERON con C.I. 4771636 LP --- VIRGINIA PAUCARA CERON con C.I. No. 4956467 L.P. VERONICA PAUCARA CERON con C.I. No. 6055256 LP NANCY PAUCARA CERON con C.I. No. 3348013 LP y NELLY NATIVIDAD PAUCARA CERON C.I. No. 4744052 LP dicha cesión debía realizarse por perfeccionamiento respectivas minutas de transferencias. --- 4. Ante la existencia del acuerdo transaccional, mi padre en fecha 29 de octubre de 2008, solicita el levantamiento del gravamen arrendamiento de manera textual hemos acordado con el demandante no rematar el bien inmueble y sujetarlo a transferencia a favor de nuestras hijas, lo que la autoridad judicial dispone en traslado y por memorial de fecha 8 de noviembre de 2008, mi madre responde de manera textual hemos llegado a un acuerdo transaccional el mismo presentado por el padre de mis hijas a su probidad se sira HOMOLOGACION dentro a lo expresado por las partes, la autoridad judicial por Auto de fecha 05 de noviembre de 2008, de conformidad al Art. 945 del Código CMI ACEPTA Y APRUEBA el mismo en toda forma de derecho --- 5. En ese entendido, es cumplimiento al acuerdo transaccional, en fecha 04 de noviembre de 2008, se ha suscrito una minuta de COMPRA VENTA misma suscrita por mi padre MARIO PAUCARA CHARCA y mi madre JANA CERON CHURRA, por el cual nos dan en calidad de venta real y enajenación perpetua el bien inmueble a favor de nuestras personas en calidad de sus hijas mismo que deba protocolizarse ante Notaría de Fe Pública --- 6. Es así que desde, ese momento nuestras personas nos constituimos en los verdaderos propietarios de los bienes inmuebles señalados en la cláusula del acuerdo transaccional, pues como verdaderos propietarios vivimos en dicho bien inmueble, por lo que se debe considerar que solo faltaba la regularización derecho propietario, para ello protocolizamos ante Notaría de Fe Pública la minuta de compra venta, habiendo en reiteradas oportunidades rogado a mi padre apersonarnos a la notaría, pero por su tiempo no pudo realizarse, dejando pasar el tiempo y al final mi padre falleció en el año 2021. --- 7. Es así que, después de haber fallecido mi padre, nuestras personas hemos sido sorprendidas con una demanda en la cual nos enteramos que de antes del fallecimiento de mi padre, el mismo habría realizado la transferencia del 50% del bien inmueble que ha sido objeto de cesión y venta hacia nuestras personas como hijos del fallecido nuestro padre --- ahora bien, resulta que realizando averiguaciones nos enteramos que el nuevo propietario del 50% del bien inmueble que nos ha sido cedido, es el señor Reynaldo Paucara Chambi, por lo que acudi ante las oficinas de Derechos Reales a objeto de obtener información y es así que confirmo que el bien inmueble que nos ha sido cedido en la oportunidad, registrada el derecho de propiedad del 50%, a nombre de otra persona como es Reynaldo Paucara Chambi. --- 4. Que realizando averiguaciones, pudimos dar con la Notaría de Fe Pública, y dicha transferencia habría sido realizada mediante minuta de fecha 16 de abril de 2021 y protocolizada mediante Escritura Pública No. 741/2021 de 22 de abril de 2021 suscrito ante Notaría de Fe Pública No. 15 del Alto a cargo del Dr. Rudy Gustavo Quiroga Luna, registrado de esta forma derecho propietario en el Asiento 2, del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155, transferencia realizada a Reynaldo Paucara Chambi, existiendo maltrato de parte de los ahora demandados. --- 10. Transferencia que han realizado sabiendo que la propiedad ya no era de pertenencia, pues y habi sido cedido a nuestras personas por acuerdo transaccional y documento de compra venta actuando de efectos de no cumplir con el acuerdo transaccional y documento de compraventa y con la finalidad de despojarnos de algo que nos han sido cedido por ende a la fecha cobrando nuestros derechos por lo que se acude ante su autoridad para defender nuestros derechos sobre la propiedad que nos pertenece --- 11. Por cuanto la propiedad que ha sido transferida, ya tenía un dueño otro propietario los cuales son nuestras personas, pero lamentablemente de mala fe, de nuestra parte, realizó sucesivamente la transferencia de nuestra propiedad a otra persona, esto con el fin de no cumplir con el acuerdo transaccional debidamente aceptada y aprobada consecuentemente homologada. --- DEL FUNDAMENTO DE DERECHO --- De conformidad al Art. 110 num. 7) del Código Procesal Civil, que señala la invocación del derecho en que se funda se tiene que: --- 1. Señor juez de principio señalar que el proceso civil ordinario sobre nulidad consecuentemente cancelación de registro por ante Derechos Reales rehabilitación bajo revalidación más pago de daños y perjuicios es sustantivo en la vía ordinaria de acuerdo a las reglas de competencias establecidas en el art. 69-3) de la ley de organización social No. 025 concordante con el Código Procesal Civil en los arts. 362 363 y siguientes del Código Procesal Civil en efecto todos los actos realizados en el presente proceso --- que teniendo en cuenta que EL INSTITUTO JURIDICO DE LA NULIDAD es aquella sanción que el ordenamiento jurídico impone a aquellos actos realizados con inobservancia de las formas y con requisitos esenciales establecidos por la ley por razón de forma y bien común. Es que lo que se busca a través de esta pretensión es la declaración de certeza de un derecho discutido entre sujetos que pretenden la titularidad de un derecho real o bien, que en el presente caso vendría a ser un bien inmueble --- bajo esa línea se tiene claramente establecido que un contrato es un acuerdo de voluntad por el cual basada la autonomía de la voluntad dentro de los límites establecidos por la ley se crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas de contenido patrimonial contrato en particular contratos son el contrato de compra y venta es el contrato que aquel contrato sinvalga como perfecto que virtud del cual una persona llamada vendedor transfiere, o otra llamada comprador un bien o un derecho determinado que está en comercio humano a cambio de una contraprestación de dinero denominada precio esto en concordancia con el Art. 584 del Código Civil (NOCIONES) La venta es un contrato por el cual el vendedor transfiere propiedad de una cosa transferir otros derechos a cambio de un precio dentro del proceso es concreto estamos hablando de un contrato por el cual existe obligaciones recíprocas entre las partes. --- Por otra parte se debe tener presente que por acuerdo de partes se firmo el establecido en el Art. 945 del Código Civil, que señala de manera textual: "La transacción es un contrato por el cual mediante concesiones recíprocas se dirimen derechos de cualquier clase y que se cumplirá o reconocerá lo que acontece en el presente caso considerando que mediante un acuerdo transaccional mis padres nos han cedido la propiedad objeto del presente en calidad de hijas. --- Ahora bien, establecidos en parámetros y contornos de un contrato de compra venta y la transacción se debe ser presente los requisitos para la formación de un contrato establecido en el Art. 452 del Código Civil que LEY (NOCIONES DE REQUISITOS) con requisitos para la formación del contrato 1) El consentimiento de las partes 2) El objeto 3) La causa 4) La forma siempre que sea legalmente exigible. Esto en concordancia con el objeto del contrato establecido en el Art. 485 del Código Civil que señala (REQUISITOS) Todo contrato debe tener un objeto posible, lícito y determinado, requisitos que debe cumplir todo contrato para tener validez y eficacia, pues de no hacerlo no tendrá validez y por ende ineficaz. --- ahora bien la nulidad de los contratos está establecido en el art. 549 del Código Civil que señala CASOS DE NULIDAD DE CONTRATOS el contrato será nulo, Por falta del objeto del contrato los requisitos señalados por la ley, es ese entendido conforme los antecedentes ya descritos se tiene que para la formación de un contrato como el presente de compra venta la misma debe cumplir ciertas formalidades y cumplir con ciertos requisitos sin los cuales la misma sería nula y en el presente caso el contrato de compra venta elevado a Escritura Pública de la cual se da la nulidad carece de uno de los requisitos para la formación de un contrato como es el objeto la cosa que se transfiere bien propiedad por cuanto lo transferido no pertenece al vendedor en ese entendido la misma ha transferido es de nuestra propiedad y no del vendedor pues con anterioridad ha sido motivo de transferencia por el mismo este es objeto de nulidad por cuanto

# EDICTO

En la fe del objeto del contrato requisito esencial para formación de un contrato de compra venta esto en concordancia con el art. 1344 del Código Civil que señala la inscripción no otorga validez a los actos o contratos nulos anulables por vicio cual como consecuencia de la nulidad planteada por falta de objeto en el contrato la inscripción no tiene validez lo cual genera su cancelación. --- como señalo el Sr. MARIO PAUCARA CHARCA, transfirió un bien inmueble del cual ya no era propietario, por tanto la propiedad que transfirió habi sido cedido a nuestras personas por acuerdo transaccional y posteriormente con documento de compra venta conforme se evidencia del acuerdo transaccional que ha sido aceptado y aprobado por autoridad judicial, Documento Privado de compra venta, siendo la misma eficaz, documentos que demuestran que la propiedad era de nuestras personas, adquirido de forma legal pero me fue privado de manera fraudulenta. --- 9. Entoces señalar que efectivamente era propietario del 50%, pero el nos transfirió la propiedad perdiendo todo derecho sobre el, entonces el Sr. MARIO PAUCARA CHARCA a transferido una propiedad que no es de ella entendido en el contrato de compra venta, no existe el objeto del contrato, por cuanto la propiedad que ha transferido no existe por ser indeterminado por no es de su propiedad, porque no es de su propiedad por que ya habi sido cedido y transferido a nuestras personas. --- Por una parte de acuerdo a la concepción extensiva de la norma aplicable para el presente caso al existir dos propietarios de un mismo bien inmueble, por lo mismo se debe claramente establecido que el objeto del contrato debe ser determinado, debe ser fácilmente visible y por último el objeto debe ser determinado establecido el Auto Supremo No. 254 de 12 de diciembre de 1997 que señala ha quedado demostrado que si bien los demandantes y recurrentes también adquirieron el mismo bien ligado, habiendo inscrito la adquisición inclusive antes que el demandante en el Registro de Derechos Reales, la persona que los transfirió tal derecho ya no era titular del mismo a raíz de la expropiación efectuada por el alcalde municipal de La Paz lo que hace que el título que ostentan sea nulo en conformidad del Art. 485 y 549-21 del Código Civil argumentos en las causales se sustenta la presente demanda correspondiente a su autoridad declarar la nulidad de la Escritura Pública señalada y posteriormente disponer la cancelación del registro en Derechos Reales y otros. --- Por otra también invocar lo que establece el Auto Supremo No. 254 de 12 de diciembre de 1997 que señala si la persona que transfirió un derecho ya no era titular del mismo a raíz de una expropiación la inscripción efectuada en el registro de Derechos Reales aunque sea anterior al del otro que reclama ser igualmente propietario no le otorga validez para ser considerado esta transferencia mala art. 1544 Código Civil señor juez como se desprende de la doctrina y normativa legal la nulidad de Escritura Pública tiene lugar como consecuencia la falta del objeto en el contrato --- causal que viene a ser para este caso que tiene su propia concepción causal y sus propios efectos la nulidad por falta de objeto en el contrato presupone el invalidar de dicho contrato de venta elevada a Escritura Pública y su consiguiente inscripción el fundamento para que proceda es precisamente la falta del objeto en el contrato por cuanto no es determinable debido a que el vendedor transfirió una propiedad que no era suya por cuanto con anterioridad ha sido cedido y transferido a nuestras personas surtiendo a partir de esta la. --- Por otra parte su puede citar el AS N° 504/2014 de fecha 08 de sep. 2014, el cual ha señalado "ahora el objeto de un contrato a lo que se debe reunir ciertos requisitos conforme lo que señala el art. 483 C. Civil, debe ser posible lícito y determinado o determinable cuando el Código Civil debe pertenecer al obligado y en el caso de una venta cual el objeto del contrato resulta ser la transferencia del derecho de propiedad de un bien y este bien debe pertenecer al vendedor de ello se deduce que la transferencia del derecho propietario tenga un objeto posible conviene a señalar que el vendedor se encuentra en la posibilidad de transferir dicho bien ese contexto para tener una idea clara sobre el tema establecer que el contrato de compra venta debe reunir ciertos requisitos debe ser posible lícito y determinado además que la venta debe pertenecer al vendedor en el caso concreto el vendedor a transferido una propiedad que ya no le pertenece entonces la venta de cosa ajena es absolutamente nula indicando que la inscripción no convalida los actos y contratos inscritos que sean nulos o anulables conforme a ley por otra parte señalar que la importancia de la publicidad registral y sus principios pueden prevalecer sobre el derecho de el primer víctima el legítimo propietario originariamente desposeído de mantener la titularidad plena sobre sus bienes en todo caso el derecho es restituido en el goce de los mismos en lo posible restaurando las cosas al estado en que se encontraban antes del hecho --- PETICIÓN --- De conformidad al Art. 110 num. 9) del Código Procesal Civil, que señala "La petición formulada en términos claros y positivos", en ese contexto se tiene que: --- Por todo lo expuesto, establecidos así los hechos y el derecho, de conformidad al Artículo 24 de Constitución Política del Estado y Artículos 362, 363, 364, 365, 367 y 368 del Código Procesal Civil, en defensa de nuestra legítimos derechos interpongo demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato de Reynaldo y postores herederos de MARIO PAUCARA CHARCA, solicitando ADMITA la presente demanda de a conforme a procedimiento, y comidos los tramites de ley, emita SENTENCIA declarando PROBADA DDM de Contacto, disponiendo en Sentencia: --- La nulidad de la "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50% de fecha 10 de abril de 2021, suscrito por MARIO PAUCARA CHARCA a favor de REYNALDO PAUCARA CHAMBI sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Boris Banzer, Manzana C, No. 52, con una superficie de 264 m2 Matrícula No. 2.01.4.01.0011155 --- Por consiguiente la nulidad del Testimonio No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de compra venta del 50% de acciones y derechos del bien ubicado en la urbanización Boris Banzer manzana C, No. 52, con una superficie de 264 m2 Matrícula No. 2.01.4.01.0011155 --- como consecuencia de la declaración de nulidad se proceda a la cancelación de registro en la oficina de Derechos Reales en el asiento 2 del folio real matrícula No. 2.01.4.01.0011155 --- proceder a la rehabilitación No 2 debiendo estar registrado a nombre de nuestras padres MARIO PAUCARA CHARCA y JUANA CERON CHURRA dentro del folio real matrícula No. 2.01.4.01.0011155 --- proceder a la cancelación de registro ante el GAME de Reynaldo Paucara Chambi y su correspondiente rehabilitación y sea con expresa condenación de costas y costos --- sea con las formalidades de ley --- OTROS conforme lo establece el art. 111 del Código Procesal Civil otrosos las siguientes pruebas documentales para su posterior diligenciamiento es el término probatorio establecido por ley y su respectiva concurrencia en el dictamen jurisdiccional. --- PRUEBA DOCUMENTAL --- a) Cédula de identidad de GLADYS AURORA PAUCARA CERON demuestro legitimación activa dentro de la presente causa --- Cédula de identidad de VERONICA PAUCARA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa --- Cédula de identidad de VIRGINIA PAUCARA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa --- Cédula de identidad de NANCY PAUCARA DE RAMOS con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa --- Cédula de identidad de NELLY NATIVIDAD PAUCARA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa --- fotocopia legalizada del acuerdo transaccional el cual ha sido aceptado por autoridad judicial, por el cual DEMUESTRO que mis padres nos cedon la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer Manzana C, No. 52 con una superficie de 264 m2, mismo registrado en la Oficina de Des bajo la Matrícula 2.01.4010011155 prueba preliminar para la presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre, mina que ya sido presentada en demanda de divorcio y el cual fue sido ACEPTADO Y APROBADO autoridad judicial el cual genera convicción y demuestra que la propiedad ha sido cedido. --- Original de Acuerdo transaccional suscrito en fecha 25 de octubre de 2008 por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos cedieron la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer manzana C, No. 52 con una superficie de 264 m2, mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2014.01.0011155 prueba preliminar para la presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre. --- Original de Acuerdo Transaccional suscrito en fecha 25 de octubre de 2008 por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos cedon la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer manzana C, No. 52 con una superficie de 264 m2, mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 misma que con anterioridad habi sido cedido a nuestras personas por acuerdo transaccional y posterior suscripción de minuta del presente caso que se funda en el folio real No. 2.01.4.01.0011155 por el cual demuestro que nos mis padres los titulares del bien inmueble mismo que nos ha sido transferido por acuerdo transaccional suscritos por mis padres posterior suscripción de minuta de transferencia de propiedad. --- OTROS 2- PRUEBA POR INFORME ASISTIMO, de conformidad al Código Procesal Civil, hago contar a su autoridad que actualmente dispongo de otras pruebas documentales antipositivas relacionadas al presente caso, ampero cumpto en indicar el contenido y el lugar donde se encuentran estas por lo que solicito se expidan oficios para que dichas instituciones eleven los informes correspondientes y los mismos sean incorporados al proceso. --- SE OFICIE a la Notaría de Fe Pública No. 15, de la ciudad de El Alto, a cargo del Dr. Rudy Gustavo Quiroga Luna, a objeto que remita ante su despacho judicial fotocopia legalizada del Protocolo y la Minuta de la Escritura Pública No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021, esto a efectos de demostrar lo expresado en mi demanda, pues evidenciará y demostrará que la propiedad que nos pertenece ha sido transferida nuevamente por mi madre en su tercera. --- SE OFICIE a Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que por la unidad que corresponde se informe a nombre de quien se encuentra registrado el bien inmueble ubicado en la urbanización Boris Banzer Manzana C, No. 52, con una superficie de 264 m2, Matrícula No. 2014.01.0011155, por el efecto remitir fotocopias legalizadas de los documentos presentados al momento del registro correspondiente. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales a efectos de que emita CERTIFICADO DE TRADICION del bien registrado bajo el folio Real No. 2.01.4.01.0011155. --- Y además remitir fotocopias legalizadas de toda la documentación presentada por el Sr. Reynaldo Paucara Chambi para registrar su derecho propietario en el asiento 2 del folio real No. 2.01.4.01.0011155, asimismo remitir ante su despacho judicial folio real actualizado de dicha Matrícula computarizada. --- OTROS 3. A efectos de no generar retardación de justicia innecesaria en el proceso y siendo que las normas son de cumplimiento obligatorio por la autoridad judicial así como las partes 7) paraf. II) del Protocolo de Aplicación del Código Procesal Civil "No se permite instituir acciones o acciones judiciales como usurpación, nulidades etc. NO ES EXIGIBLE POR PARTE DE SU AUTORIDAD QUE SE PRESENTE PREVIAMENTE LA CONCILIACION PREVIAMENTE --- OTROS 4. Señala Domicilio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Amalito Piso 9, oficina 911 de esta ciudad. --- La Paz, 24 de Noviembre de 2024 --- FIRMA DE LA PARTE INTERESADA, Gladys Paucara Ceron FIRMA DEL ABOGADO, Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL DE CURSAMTE A FOLIAS 45 A 52 DE OBRADOS. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- RETERA DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE MINUTA DE TRANSFERENCIA Y DE ESCRITURA PÚBLICA SU CONSECUENTE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR ANTE DERECHOS REALES Y ALCALDIA Y SU REHABILITACIÓN. --- OTROSOS, SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PAUCARA CERON, CL N° 4771636 con QR, boliviana de ocupación estudiantil, con domicilio real ubicado en la calle 8, No. 52, de la zona de Ferroportel de la ciudad de El Alto, VERONICA PAUCARA CERON CUB C1 No. 6055256 LP, mayor de edad, habi por derecho, de ocupación estudiante ubicado en la calle 8, No. 52 de la zona de Ferroportel de la ciudad de El Alto, NELLY NATIVIDAD PAUCARA CERON C1 No. 474452LP, mayor de edad, boliviana, con domicilio actual ubicado en Avenida Masca, Cuarto Anillo, No. 1000, de la zona Cochilla de la ciudad de Santa Cruz, presentándose ante autoridad con el debido respeto, expongo y PIDO: --- SEMOR JUEZ, de los datos del proceso se evidencia que, su autoridad a emitido decreto por el cual ha dispuso la remisión de obrados a conciliador, es así que se tramita la conciliación, por lo que se dispone oficio a SERECI a objeto de que realice visitas con las herederas de Mario Paucara Charca, y del informe se evidencia la existencia además de su hijo el cual tiene su domicilio en la ciudad de TARJA, por lo que en aplicación del Art. 293 num. 6) del Código Procesal Civil, se evidencia que no puede ser conciliable, es así que el conciliador remite el proceso a su autoridad el trámite correspondiente por lo que su autoridad radica la causa por lo que dándose por notificado con el decreto de fecha 21 de noviembre de 2024 por lo que a la fecha a efectos de la prosecución de la presente causa, es que me permito reiterar la demanda de nulidad interpuesta en ese entendido se tenga presente los siguientes

extremos: --- GENERALES DE LEY DE LA PARTE DEMANDADA. --- Se tenga presente que al art. 110 num 3) del Código Procesal Civil señala el nombre domicilio y generales de la parte demandada y se trata de persona colectiva la indicación de su representante legal en ese contexto se tenga presente que las generales de ley de la parte demandada son: --- REYNALDO PAUCARA CHAMBI con C.I. 7053126 LP, Mayor de edad habi por derecho boliviano con domicilio real ubicado en la calle Abel Iturralde No 1155 de la zona de Pedro Domingo Murillo de la ciudad de El Alto. --- asimismo solicito a su autoridad se proceda a la citación a los HEREDEROS DE ANTONIO ISIDRO PARRA VILLARROEL quienes por el presente se: JOHNNY PAUCARA CERON con C.L. No. 4833750, calle Avraza entre Ismael Montes, de Villamontes de la ciudad de Tarija. --- considerando que uno de los demandados a la fecha ha fallecido y que es nuestro padre se dirige la demanda en contra de los OTROS HEREDEROS DE MARIO PAUCARA CHARCA con C.I. No. 157071 LP, para que defienda dentro de la presente causa, y en mérito a los solicitados mínimos sean citados mediante EDICTOS, cuya publicación sea mediante el Sistema "HERMES" del Órgano Judicial de Bolivia, publicación que deberá realizarse por dos veces con intervalo no menor, a cinco días, de conformidad a lo prescrito por el Art. 78-11) del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de ley. --- DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO --- de igual forma considerando que una de nuestras hermanas también es el directo interesado y considerando que una eventual sentencia sea favorable, es que se ingresará al presente proceso en calidad de litisconsorcio necesario a nuestra hermana, y generales de ley son: --- NANCY PAUCARA DE RAMOS, con C.I. No. 3348013 con QR boliviana, casada, de ocupación comerciante, con domicilio actual ubicado en la calle 8, No. 52, de la zona Ferroportel de la ciudad de El Alto. --- DEL BIEN DEMANDADO DESIGNANDOLO CON TODA EXACTITUD. --- De conformidad al Art. 110 num. 5) del Código Procesal Civil, que señala "el bien demandado con toda exactitud, en ese contexto se tiene que: --- Objeto Material el bien designado es la TRANSFERENCIA DE LOTE DE TERRENO suscrito por Mario Paucara Charca en favor de Reynaldo Paucara Chambi sobre un bien inmueble ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzana C, No. 52, con una superficie de 264 mts2, registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula No. 2.01.4.01.0011154. --- Objeto del Proceso. Como demandado principal es la NULIDAD DE LA "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50% de fecha en de abril de 2021, suscrito por Mario Paucara Charca en favor de Reynaldo Paucara Chambi sobre sobre 50% de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Boris Banzer, N. 52, Manzana C, con una superficie de 264 mts2, con Matrícula No. 2.014.01.0011155, la Nulidad de la Escritura Pública No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 y como consecuencia la CANCELACION del registro en el Asiento 2 ante Derechos Reales del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155, rehabilitación del Asiento A-1, su hoja de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto --- RELACION PRECISA DE LOS HECHOS. --- De conformidad al Art. 110 num. 6) del Código Procesal Civil, que señala la relación precisa de los hechos, en ese contexto se tiene que: --- 1. Señor juez, de la documentación que se adjunta se evidencia que en fecha 27 de octubre de 2008, nuestro padre y nuestra madre han suscrito un acuerdo, transaccional misma firmados por los mismos y nuestros padres en ese momento de manera voluntaria, considerando que tramitaba el proceso de divorcio --- 2. De lectura del acuerdo transaccional suscrito por nuestros padres se tiene que en la cláusula TERCERA reconocen la existencia de dos bienes inmuebles, los mismos son bien inmueble ubicado en la urbanización Boris Banzer, Manzana C, No. 51, con una superficie de 264 mts2, y con número de Folio Real No. 2014.01.0011155 y el bien inmueble ubicado en el cantón Santiago de Huata, Provincia Ormasuya, Lote No. 96, con una extensión superficial de 13100 mts2, con Folio Real No. 2.01.01.03.000091 --- 3. Por otra parte, en su cláusula CUARTA se determina en acuerdos arribados entre partes, y de ello se tiene que mis padres acordaron de manera voluntaria ceder todos los bienes detallados en la cláusula tercera a favor de sus hijos de nombres: GLADYS AURORA PAUCARA CERON con C.I. No. 4771636 LP, VIRGINIA PAUCARA CERON con C.I. No. 4956467 LP, VERONICA PAUCARA CERON con C.I. No. 6055256 LP NANCY PAUCARA CERON con C.I. No. 3348013 LP, NELLY NATIVIDAD PAUCARA CERON con C.I. No. 4744052 LP dicha cesión y perfeccionarse con las respectivas minutas de transferencias. --- 4. Ante la existencia del acuerdo transaccional, nuestro padre en fecha 29 de octubre de 2008, solicita el levantamiento del gravamen arrendamiento de manera textual hemos acordado con el demandante no rematar el bien inmueble y sujetarlo a transferencia a favor de nuestras hijas lo que la autoridad judicial dispone en traslado y por memorial de fecha 08 de noviembre de 2008, mi madre responde de manera textual hemos llegado a un acuerdo transaccional, el mismo presentado por el padre de mis hijas solicitando su probidad de HOMOLOGACION de dicho acuerdo expresado por las partes, la autoridad judicial por Auto de fecha 09 de noviembre de 2008, de conformidad al Art. 945 del Código Civil ACEPTA Y APRUEBA el mismo en toda forma de derecho --- 5. En ese entendido, es cumplimiento al acuerdo transaccional, en fecha 04 de noviembre de 2008 se ha suscrito una minuta de COMPRA VENTA misma suscrita por nuestro padre MARIO PAUCARA CHARCA y mi madre JUANA CERON CHURRA, por el cual nos dan en calidad de venta real y enajenación perpetua el bien inmueble a favor de nuestras personas en calidad de sus hijas mismo que deba protocolizarse ante Notaría de Fe Pública --- 6. Es así que desde ese momento nuestras personas nos constituimos en los verdaderos propietarios de los bienes inmuebles señalados en la cláusula tercera del acuerdo transaccional, pues como verdaderos propietarios vivimos en dicho bien inmueble, por lo que se debe considerar que solo faltaba la regularización derecho propietario, para ello protocolizamos ante Notaría de Fe Pública la minuta de compra venta, habiendo en reiteradas oportunidades rogado a mi padre apersonarnos a la notaría, pero por su tiempo no pudo realizarse, dejando pasar el tiempo y al final mi padre falleció en el año 2021. --- 7. Es así que, después de haber fallecido mi padre, nuestras personas hemos sido sorprendidas con una demanda en la cual nos enteramos que de antes del fallecimiento de nuestro padre, el mismo habría realizado la transferencia del 50% del bien inmueble que ha sido objeto de cesión y venta hacia nuestras personas como hijos del fallecido nuestro padre --- Ahora bien, resulta que realizando averiguaciones nos enteramos que el nuevo propietario del 50% del bien inmueble que nos ha sido cedido, es el señor Reynaldo Paucara Chambi, por lo que acudí ante las oficinas de Derechos Reales a objeto de obtener información y es así que confirmo que el bien inmueble que nos ha sido cedido en la oportunidad, registrada el derecho de propiedad del 50%, a nombre de otra persona como es Reynaldo Paucara Chambi. --- que realizando averiguaciones, pudimos dar con la Notaría de Fe Pública, y dicha transferencia habría sido realizada mediante minuta de fecha 16 de abril de 2021 y protocolizada mediante Escritura Pública No. 741/2021 de 22 de abril de 2021 suscrito ante Notaría de Fe Pública No. 15 del Alto a cargo del Dr. Rudy Gustavo Quiroga Luna, registrado de esta forma derecho propietario en el Asiento 2, del Folio Real No. 2014.01.0011155, transferencia realizada a Reynaldo Paucara Chambi, existiendo maltrato de parte de los ahora demandados. --- 10. Transferencia que ha realizado sabiendo que la propiedad ya no le pertenecía pues ya habi sido cedido nuestras personas por acuerdo transaccional y documento de compra venta, actuando de mala fe, por cuanto con este acto, con mala intención lo ha realizado a efectos de no cumplir con el acuerdo transaccional y documento de compraventa y con la finalidad de despojarnos de algo que nos han sido cedido, por ende a la fecha cobrando nuestros derechos, por lo que se acude ante su autoridad para defender nuestros derechos sobre la propiedad que nos pertenece --- 11. Por cuanto la propiedad que ha sido transferida, ya tenía un dueño otro propietario los cuales son nuestras personas, pero lamentablemente de mala fe, de nuestra parte, realizó sucesivamente la transferencia de nuestra propiedad a otra persona, esto con el fin de no cumplir con el acuerdo transaccional debidamente aceptada y aprobada consecuentemente homologada. --- DEL FUNDAMENTO DE DERECHO --- De conformidad al Art. 110 num. 7) del Código Procesal Civil, que señala "La invocación de derechos en que se funda", en ese contexto se tiene que: --- Señor juez, de principio señalar que el proceso Civil Ordinario sobre Nulidad, con consiguiente Cancelación de Registro por ante Derechos Reales, Rehabilitación, baja, reivindicación, más el pago de daños y perjuicios, se sustancia en la vía ordinaria, de acuerdo a las reglas de competencias establecidas en el Art. 169-4) de la Ley de Organización Judicial No. 025, concordante con el Código Procesal Civil en los Arts. 362, 363 y siguientes del Código Procesal Civil, en efecto, Todos los actos realizados en el presente proceso, son de plena competencia de su autoridad. --- 2. En ese contexto, como señala la doctrina, "Nada, es lo que no existe, lo nada, lo que carece de personalidad y presentación, lo que me no es de objeto de consideración legal de ningún género es hecho, no derecho, es forma pero no es vida lo propiamente malo contradice el orden público y los fundamentos esenciales de la contratación por lo que la nulidad implica la inexistencia del acto considerado como no formado o no celebrado por lo que no puede surtir efecto alguno. --- 3. Que teniendo en cuenta que EL INSTITUTO JURIDICO DE LA NULIDAD aquella sanción que el ordenamiento jurídico impone a aquellos actos realizados con inobservancia de las formas y los requisitos esenciales establecidos por la ley por razón de orden público y bien común. Es que lo que se busca a través de esta pretensión es la declaración de certeza de un derecho discutido entre sujetos distintos que pretenden la titularidad de un derecho real sobre el bien, que en el presente caso vendría a ser un bien inmueble. --- 4. Bajo esta línea se debe tener claramente establecido que un contrato los acuerdos de voluntad por el cual en base a la unión de la voluntad dentro de los límites establecidos por la ley el crean, modifican o extinguen relaciones Jurídicas de patrimonio, conforme lo establece el Art. 450 (NOCIONES) Código Civil, con esta concepción tenemos que dentro de los contratos en particular contratos con el contrato de compra y venta, es que es aquel contrato sinvalga como perfecto que virtud del cual una persona llamada vendedor transfiere, a otra persona llamada comprador un bien o un derecho determinado a determinable que está en comercio humano a cambio de una contra prestación de dinero denominada precio", esta concordancia con el Art. 584 del Código Civil (NOCIONES) La venta es un contrato por el cual el vendedor transfiere la propiedad de una cosa transferir otro derecho al comprador por un precio en dinero". En mérito a estos nucleares datos podemos indicar que dentro del proceso me concreto estaríamos hablando de un contrato por el cual existe obligaciones recíprocas entre las partes --- 5. Por otra parte se debe tener presente que por acuerdo de voluntad de partes se tiene el establecido en el Art. 945 del Código Civil, que señala de manera textual: "La transacción es un contrato por el cual mediante concesiones recíprocas se dirimen derechos de cualquier clase y que se cumplirá o reconocerá lo que acontece en el presente caso considerando que mediante un acuerdo transaccional mis padres nos han cedido la propiedad objeto del presente en calidad de hijas. --- Ahora bien, establecidos en parámetros y contornos de un contrato de compra venta y la transacción se debe ser presente los requisitos para la formación de un contrato establecido en el Art. 452 del Código Civil que LEY (NOCIONES DE REQUISITOS) con requisitos para la formación del contrato 1) El consentimiento de las partes 2) El objeto 3) La causa 4) La forma siempre que sea legalmente exigible. Esto en concordancia con el objeto del contrato establecido en el Art. 485 del Código Civil que señala (REQUISITOS) Todo contrato debe tener un objeto posible, lícito y determinado, requisitos que debe cumplir todo contrato para tener validez y eficacia, pues de no hacerlo no tendrá validez y por ende ineficaz. --- ahora bien la nulidad de los contratos está establecido en el art. 549 del Código Civil que señala CASOS DE NULIDAD DE CONTRATOS el contrato será nulo, Por falta del objeto del contrato los requisitos señalados por la ley, es ese entendido conforme los antecedentes ya descritos se tiene que para la formación de un contrato como el presente de compra venta la misma debe cumplir ciertas formalidades y cumplir con ciertos requisitos sin los cuales la misma sería nula y en el presente caso el contrato de compra venta elevado a Escritura Pública de la cual se da la nulidad carece para la formación de un contrato como es el objeto la cosa que se transfiere bien propiedad, por cuanto lo transferido no pertenece al vendedor en ese entendido la misma a transferido algo inexistente luego indeterminado por cuanto la propiedad que ha transferido es de nuestra propiedad y no del vendedor pues con anterioridad ha sido motivo de nulidad por cuanto falta el objeto del contrato, requisito esencial para la formación de un contrato de compra venta, este en concordancia con el Art. 1344 del Código Civil que señala la inscripción no otorga validez a los actos o contratos nulos o anulables, por lo que el cual como consecuencia de la nulidad planteada por falta de objeto en el contrato la inscripción no tiene validez lo cual genera su cancelación. --- 8. Como se señaló el Sr. MARIO PAUCARA CHARCA, transfirió del cual ya no era propietario, por cuanto la propiedad que transfirió ya habi sido cedido a nuestras personas por acuerdo transaccional y posteriormente con documento de compra venta conforme se evidencia del acuerdo transaccional que ha sido aceptado y aprobado por autoridad judicial Documento Privado de compra venta, siendo la misma eficaz, documentos que demuestran que la propiedad era de nuestras personas de forma legal pero me fue privado de manera fraudulenta. --- entonces señalar que efectivamente era propietario de 50% pero el nos transfirió la propiedad perdiendo todo derecho sobre el, entonces el Sr. MARIO PAUCARA CHARCA ha transferido una propiedad que no es de ella en ese entendido en el contrato de compra venta no existe el objeto de contrato --- 10. Por otra parte de acuerdo a la concepción extensiva de la norma aplicable para el presente caso al existir dos propietarios de un mismo bien inmueble por lo mismo se debe tener claramente establecido que el objeto debe ser determinado, debe ser fácilmente visible y por último el objeto debe ser lícito así lo establece el Auto Supremo No. 254

de 12 de diciembre de 1997 que señala "Ha quedado demostrado que si bien los demandados y recurrentes también adquirieron el mismo bien litigado, habiendo inscrito su adquisición inclusive antes que la del demandante en el Registro de Derechos Reales, la persona que los transfirió tal derecho ya no era titular del mismo a raíz de la expropiación efectuada por la alcaldía. --- municipal de la Paz lo que hace que el título que sean sus padres en conformidad a los Arts. 485 y 548-2) del Código Civil, argumenten en las causas se sustentan la presente demanda, correspondiendo a su autoridad declarar la nulidad de la minuta y contrato Protocolado de la Escritura Pública señalada y posteriormente disponer la cancelación del registro en derechos Reales y otros. --- 11. Por otra parte también invocar lo que establece el Auto Supremo No. 254 de 12 de diciembre de 1997 que señala "Si la persona que transfirió un derecho ya no era titular del mismo a raíz de una expropiación la inscripción efectuada en el registro de Derechos Reales, aunque sea anterior al del otro que reclama ser considerado esa transferencia nula art. 1344 Código Civil. Señor Juez como se desprende de la doctrina y normativa legal, la Nulidad de Escritura Pública, tiene lugar como consecuencia la falta del objeto en el contrato. --- 12. Causal que viene a ser para este caso, que tiene su propia concepción, causas y sus propios efectos la nulidad por falta de objeto en el contrato, presupone la invalidez de dicho contrato de compra venta elevada a Escritura Pública y su consiguiente inscripción. El fundamento para que proceda es precisamente la falta del objeto en el contrato, por cuanto no es determinable debido a que el vendedor transfirió una propiedad que no era suya, por cuanto con anterioridad la suya cedida y transferida a nuestras personas, surgiendo a partir de esta nulidad y puede reclamar además la reivindicación y el resarcimiento del daño ocasionado. --- 13. Por otra parte se puede citar el AS 17/2014 de fecha 08 de septiembre 2014, el cual ha señalado: ahora el objeto de un contrato o de un contrato o de un requisito, conforme a lo que señala el art. 485 del Código Civil debe ser posible, lícito y determinado e indubitado, cuando el código hace referencia al requisito de posible señala que la prestación prometida sobre un bien debe pertenecer al obligado y en el caso de una venta el cual el cual el objeto del contrato resulta ser la transferencia del derecho de propiedad de transferencia del derecho propietario de un bien y este bien debe pertenecer al vendedor de él; se deduce que la transferencia del derecho tenga un objeto conlleva a señalar que el vendedor se encuentra en la posibilidad de transferir dicho bien en ese contexto para tener una idea sobre establecer que el contrato de compra venta debe reunir ciertas requisitos, debe ser posible, lícito y determinado además que la venta perteneció al vendedor en el caso concreto el vendedor a transferido una propiedad que ya no pertenecía entonces la venta de cosa ajena es absolutamente nula, indicando que la inscripción no convalida los actos contractuales inscritos que sean nulos anulables conforme a ley, por otra parte señalar que la importancia de la publicidad registral y sus principios, no pueden prevalecer sobre el derecho de la primer víctima el legítimo propietario, originariamente desposeído de mantener la titularidad plena sobre no tener en todo caso, el derecho a ser resarcido en el caso de los mismos, en lo posible restaurando las cosas al estado en que se encontraban antes del hecho. --- PETICIÓN --- De conformidad al Art. 110 num. 9) del Código Procesal Civil que señala "La petición formulada en términos claros y positivos, en ese contexto se tiene que: --- Por todo lo expuesto, establecidos así los hechos y el derecho, de conformidad al Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y Artículos 362, 363, 364, 365, 367 y 368 del Código Procesal Civil, en defensa de nuestros legítimos derechos, reitero e interpongo Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato en contra de Reynaldo y posibles herederos de MARIO PALCARRA CHARCA, solicitando a su probidad ADMITA la presente demanda conforme a procedimiento, y corridos los trámites de ley, emita SENTENCIA declarando PROBADA la Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato, disponiendo en Sentencia: --- La nulidad de la "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DEBERES DE UN LOTE DE TERRENO DE 50%" de fecha 16 de abril de 2021, suscripto por MARIO PALCARRA CHARCA a favor de REYNALDO PALCARRA CHAMBI sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 12, con una superficie de 264 mts. con Matrícula No. 2.01.4.01.0011155. 2. Por consiguiente la nulidad del Testimonio No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de compra venta del 50% de acciones y derechos del bien inmueble ubicado en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts. con Matrícula No. 2014.01.0011155. --- Como consecuencia de la declaración de nulidad se proceda a la cancelación de registro en la oficina de Derechos Reales en el asiento 2. del Folio Real matrícula No. 2014.01.0011155. --- Proceder a la Rehabilitación del Asiento No. 2 debiendo estar registrado a nombre de nuestros padres MARIO PALCARRA CHARCA Y JUANA CERON CHURRA, matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- proceder a su cancelación de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de Reynaldo Palcarrá Chamblí y su correspondiente rehabilitación y sea con las formalidades de ley. --- OTROSÍ --- conforme lo establece el Art. 111 del Código Procesal Civil, ofrezco las siguientes pruebas documentales para su posterior diligenciamiento en el término probatorio establecido por ley y su respectiva concurrencia en el dictamen jurisdiccional. --- PRUEBA DOCUMENTAL --- cédula de GLADYS AURORA PALCARRA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- VERONICA PALCARRA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- NANCY PALCARRA DE RAMOS con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- Cédula de identidad de NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- Fotocopia legalizada del Acuerdo Transaccional el cual ha sido aceptado y aprobado por autoridad judicial, por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos cedan la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52 con una superficie de 264 mts, mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 prueba pertinente para el presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre, misma que ha sido presentada demanda de divorcio y el cual ha sido ACEPTADO Y APROBADO por autoridad judicial, el cual genera concivición y demuestra que la propiedad ha sido cedida. --- Original de Acuerdo Transaccional suscripto en fecha 23 de octubre de 2000 por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos cedan la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52 con una superficie de 264 mts. mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 prueba pertinente para el presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre. --- Original de Acuerdo Transaccional suscripto en fecha 23 de octubre de 2000, por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos cedan la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 2 con una superficie de 264 mts. mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 prueba pertinente para el presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre. --- Original de Acuerdo Transaccional suscripto en fecha 23 de octubre de 2000, por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos cedan la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 2 con una superficie de 264 mts. mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 prueba pertinente para el presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre. --- Documento de Compra Venta, suscripto en fecha 04 de noviembre de 2008, el mismo suscripto por MARIO PALCARRA CHARCA DIANA CERON CHURRA en calidad de propietarios vendedoras y nuestras personas GLADYS AURORA PALCARRA CERON, VIRGINIA PALCARRA CERON, VERONICA PALCARRA CERON, NANCY PALCARRA CERON Y NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON en calidad de comprador, por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos transfirieron el bien inmueble ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts., registrado en Derechos Reales en la Matrícula No. 2.01.4.01.0011155, Documento que tiene efectos probatorios para demostrar la transferencia, lo cual genera la concivición para demostrar que la propiedad ya me pertenece. --- 3) Certificado de defunción de nuestro padre, quien realizó una transferencia de un bien inmueble que ya había sido cedido a nosotros, por el cual demuestro que a la fecha misma padre fallecido. --- 4) Escritura Pública Testimonio No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021, por el cual DEMUESTRO la transferencia del 50% de la propiedad ubicada en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts. con Matrícula No. 2014.01.0011155, misma que con anterioridad había sido cedida a nuestras personas, por acuerdo transaccional y posterior suscripción de minuta, del cual a presente se pide la nulidad. --- FOLIO REAL, No. 2014.01.0011155 por el cual demuestro que son mis padres los titulares del bien inmueble mismo que nos ha sido transferido por acuerdo transaccional suscripto por mis padres, posterior suscripción de minuta de transferencia de la propiedad. --- OTROSÍ 1) PRUEBA POR INFORME Asimismo, de conformidad al Art. 1 Código de Procedimiento Civil, hago constar a su autoridad que actualizadamente dispongo de otras pruebas documentales importantes relacionadas al presente caso empero campo en indicar el contenido y lugar donde se encuentran este por lo que solicito se expida oficio para que dichas instituciones eleven es correspondientes y los mismos sean incorporados al proceso. --- SE OFICIE a la Notaría de Fe Pública No. 15, de la ciudad de El Alto cargo del Dr. Ruddy Gustavo Durango Luma, a objeto de que remita ante su despacho (a) su legalizada del Protocolo y la Minuta de la Pública No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 esta a efectos de demostrar lo expresado en mi demanda pues se evidencian y demostara que la propiedad que nos pertenece ha sido transferida nuevamente por mi madre a un tercero. --- SE OFICIE al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que por la unidad que corresponde así informe a nombre de quien se encuentra registrado el bien inmueble ubicado en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts con Matrícula No. 2114/0011155 para el efecto remita fotocopia legalizada de los documentos presentados a momento del registro correspondiente. --- SE OFICIE la oficina de Derechos Reales a efectos de que emita CERTIFICADO DE TRADICION del bien, registrado bajo folio real No. 2014.01.0011155. --- Y además remitan fotocopia legalizada de toda la documentación presentada por el Sr. Reynaldo Pascara Mamani, para registrar su derecho propietario en el asiento A-2 del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155, remita me despacho judicial Folio Real Actualizado de dicha Matrícula computarizado. --- OTROSÍ --- se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 4 --- Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911 de esta ciudad. --- La Paz, 24 de noviembre de 2025. --- FIRMA DE LA PARTE INTERESADA: Gladys Palcarrá Cerón FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Empero a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo señalado en la presente se adjunta, al presente se adjunta certificado de Información Rápida emitido por la Oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto, a efectos de que sea considerado y su autoridad pueda evidenciar lo expresado en la demanda. --- Sin perjuicio, considerando lo requerido a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe, considerando que no dispongo de este documento (informe), pero cumplo con señalar de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1. Se adjunta información rápida, a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo expresado en el presente memorial, debiendo tener presente. --- OTROSÍ 1. Se señala correo electrónico blauty.rmc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 7524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2-Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanacocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA LEGÍTIMA DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo --- MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISION. --- OTROSIES SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL. No. 4771636 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956467 con OIL, boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Chichita de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y digo: --- SEÑOR JUEZ, en fecha 30 de diciembre de 2024, he sido notificado con el decreto de fecha 02 de diciembre de 2024, por el cual su autoridad realiza una serie de observaciones a la demanda ordinaria de nulidad que ha sido interpuesta por nuestras personas, en ese contexto por los efectos de su subsanación, en tiempo plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas, bajo los siguientes fundamentos: --- En su observación del inciso a refiere que "de acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fin de verificar la posibilidad jurídica de las demandadas, PRESENTE Informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis pues lo que cursa a la fe. 16 días de hace más de 10 años", al respecto se señalan los siguientes extremos: --- señor juez habiendo su autoridad requerido un Informe de Derechos Reales actualizado, al mismo no puedo ser obtenido de manera directa esta presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y su autoridad pueda observar el informe para cumplir con el deber de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIE a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 Vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda

EL  
EDITORIALA 74 años  
del 9 de abril

Las nuevas generaciones de Bolivia no tienen la posibilidad de comprender cómo era la Bolivia previa al 9 de abril de 1952. La sociedad nacional no estaba dividida en clases sino en castas. Hasta los certificados de nacimiento de las personas contenían —y mantuvieron ese apartado hasta la década de 1970— un espacio destinado a especificar la “raza” de la persona inscrita y daba al oficial de Registro Civil tres opciones: blanca, mestiza e indígena. Naturalmente, quienes estaban “condenados” a ocupar el tercer y último escalón tenían de hecho una serie de vetos sociales, pues no podían acceder a la educación, empleos formales y a ascender socialmente.

No había voto universal y la democracia, en los escasos periodos en los que no mandaba algún uniformado de turno, era censitaria. El pongueaje y la servidumbre retrotraían a Bolivia a la Edad Media, en la que el feudalismo era la forma de organización social.

Durante cuatro días, desde el 9 de abril de 1952, la gente tomó por asalto el poder para cambiar el oprobio y producir una profunda transformación en la arquitectura social del país, aunque no se acabó la discriminación, Bolivia dio firmes pasos en procura de integrar a todos sus habitantes en el espacio de las decisiones políticas nacionales.

Las medidas que siguieron al triunfo de la colectividad armada fueron profundamente transformadoras. La primera de ellas fue el voto universal, aprobado de facto sin una reforma constitucional previa y aplicado a partir de 1956; la nacionalización de la gran minería, la reforma agraria, la reforma educativa, el código de la Seguridad Social, la diversificación económica... Fue la Revolución Nacional, cuyo principal exponente terminó por enderezar su rumbo y traicionarla al creer que era el monarca del proceso y terminó en el exilio. Su actitud le costó al país 18 años de dictaduras militares y seis más de un descalabro económico provocado por la corrupción de los uniformados, la incapacidad de sus sucesores civiles y un inmisericorde bloqueo político en el Parlamento Nacional, denominativo que entonces recibía la Asamblea Legislativa.

En abril de 1952, se emendó la historia boliviana y se abrió una nueva etapa que fue antecesora lógica del proceso de cambio, que también tropezó con el problema, muy propio del país, del cacicazgo político.

## Staff

GRUPO COMUNICACIÓN  
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Sociedad y Cultura: Wilma Virginia Pérez Solís

Área de Deportes: Jeovana Bernabé Bracamonte y Julio Céspedes Inda

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

OFICINA REDACCIÓN  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13  
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

COMERCIAL - SUSCRIPCIÓN  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392,  
piso 13, Of. 1302,  
Teléfono: 235 71 42  
Cels.: 63264672 - 65362514¿Hay maravillas  
turísticas en Bolivia?RICHARD  
OSUNA  
DOCENTE UNIVERSITARIO  
DE LA UMSA

Claro, muchísimas, en todos los departamentos del país, como Tiwanaku, Copacabana, el Madidi; pero una que es casi incomparable es el Salar de Uyuni, que constituye una fantasía de la naturaleza que felizmente está en Bolivia, por lo que debería ser casi obligatorio visitarlo por los bolivianos como lo hacen miles de turistas de todas partes del mundo, que eso es lo que vimos en una reciente visita a dicho lugar que parece que tiene una publicidad de los propios extranjeros que lo visitan y van transmitiendo a sus connacionales que Uyuni en Bolivia, no solamente por su gran salar, más grande que el lago Titicaca, sino por sus numerosas construcciones con bloques de sal, incluidos hoteles de ese mineral, su gastronomía para todos los gustos y precios; hacen un destino imperdible para gran parte de brasileros, mexicanos, españoles y ni qué decir de gran cantidad de gente asiática que colma todos los vuelos de Boa y Ecojet que se dirigen a dicho lugar, además de varios servicios de transporte auto terrestre y hacen que los bolivianos que en menor cantidad visitamos ese sitio con el mayor de los gustos y con un orgullo inocultable.

Es demasiado grato visitar el salar y alrededores, como el cementerio de trenes, porque ya no hay ese servicio, y pensar que el ferrocarril llegó a Uyuni en 1889, las estatuas gigantes de bloques de sal y el mercado artesanal de Colchani, muy cerca de la población uyunense, donde además a cada grupo que visita ese sitio se le explica el sistema de extracción de sal y su procesamiento para su consumo y otros fines, el altiplano potosino donde se puede apreciar abundante fauna camélida y ver suris, aves grandes como avestruces junto a las llamas y vicuñas; pero lo totalmente extraño es que nadie paga nada por acceder a esos lugares, porque otra cosa es el pago por el servicio de transporte hasta el salar mismo en vagones y conductores expertos, por su guía y explicación minuciosa que harían sonrojar a los mejores geógrafos bolivianos por la magnífica explicación de datos de ese lindo lugar potosino, que ni siquiera el gran médico y geógrafo Jaime Mendoza en su “Mazizo boliviano” y “En las tierras de Potosí”, describió Uyuni en su tiempo. Y si uno compara esa visita con otra por ejemplo al Cuzco peruano, allí se paga hasta para entrar a las iglesias,

un costo X para peruanos y uno mayor para extranjeros, aunque sean bolivianos y ex hermanos.

Por ello creemos que el nuevo alcalde y concejales uyunenses deben pensar en legalizar un cobro obligatorio para todos los visitantes al salar, que esa sería una muy buena fuente de ingresos extras para que el sitio mejore en muchos aspectos porque es una de las mejores imágenes del país y por tanto deberán mejorar los servicios de recolección de basura, por ejemplo; el adoquinado de mayor cantidad de calles porque en este recientemente pasado temporal de lluvias, que es muy recomendado porque le da otro atractivo al salar, muchas de ellas se convierten en charcos y lodazales que no son nada grato, pese a que Uyuni ha avanzado mucho en su iluminación, numerosas construcciones nuevas oferta hotelera y de restaurantes, tiendas, farmacias y sitios de artesanías; siempre se puede hacer mucho más para que las visitas sigan siendo gratas no solo por el lugar sino por sus servicios, higiene, buen trato y ese regalo de la naturaleza que se debe cuidar de la mejor manera y logrando que los servicios higiénicos sean impecables en lo posible. Además, que los restaurantes extiendan factura por sus servicios a los que las soliciten que no serán los extranjeros, porque en tres lugares distintos nos dieron vueltas para evadir esas obligaciones.

Por ello es que también se debería incentivar la visita al salar de los propios bolivianos quienes, seguramente en muchos casos no cuentan con suficientes recursos para esos paseos que seguramente nos pondrían más orgullosos de tener esa maravilla en nuestra tierra. Porque los pagos para el ingreso de bolivianos podrían ser simbólicos y mucho más elevados para los

extranjeros. Pero, sobre todo, habría que pensar en construir uno o varias posadas o alojamientos solamente para bolivianos en los que los connacionales puedan tener alojamiento muy barato y seguro, como lo tienen los administrativos del magisterio en Copacabana, por ejemplo, desde hace muchos años y donde se puede hacer las reservas vía telefónica a precios realmente modestos y gracias a una iniciativa corporativa. En Uyuni, con nuevas autoridades municipales, se podría abrir el desafío de mejorar la ciudad y sus servicios con nuevos ingresos que provengan no solamente de los impuestos sino de otras formas imaginativas y propias de los mismos lugareños. Como alguien nos dijo, debería ser obligatorio que todos los bachilleres conozcan el Salar de Uyuni, que ellos podrían ser importantes promotores de la belleza de ese sitio aprovechando la tecnología de las comunicaciones.

Lo bueno es que hace no mucho tiempo, el propio presidente Rodrigo Paz manifestó que, como parte de la política turística del país, iba a privilegiarse como oferta nacional en ese rubro, a cuatro lugares de forma especial, sin excluir a ninguno que tenga esos potenciales, que indicó serían, El Alto, Santa Cruz, Tarija y Uyuni. Habrá que apoyar esa nueva política turística boliviana y tratar de emular el fomento turístico y cultural que desarrolla el Perú, por ejemplo, que tiene toda una política de Estado respecto al turismo, aunque a veces nos haga enojar con algunas intenciones de apropiarse de nuestro patrimonio folklórico y artesanal, porque hasta una feria de Alasitas, aunque con otro nombre se desarrolló hace poco en la localidad

de Puno. Y como República Dominicana, cuyos ingresos económicos provienen casi en su totalidad del turismo.

Se debe pensar que el salar de Uyuni es único, y aunque tenemos otro salar principal que es el de Coipasa en el departamento de Oruro, éste tiene menor superficie, algo más de 2000 kilómetros cuadrados, contra los cerca de 10.000 kilómetros cuadrados del salar de Uyuni, y que no tiene condiciones adecuadas para un turismo sostenido de momento. Pero ambos salares son fronterizos con Chile y nuestra historia nos recuerda que ese país nunca duerme cuando se trata de obtener recursos de la tierra, como que este tiempo Chile es el segundo productor mundial de litio, que lo extrae de la región de Atacama, otra parte de nuestro territorio. Por ello habrá que dar un mayor impulso al turismo salado pero agradable de Uyuni de momento porque también de allí habrá que obtener ingresos del litio, pero con plena anuencia de los potosinos, pero especialmente de una Ley de Recursos Evaporíticos que el país está esperando.

Hay otras ofertas de lagos salados en el mundo como el de Salt Lake City (Ciudad del Lago Salado) en el estado de Utah en los Estados Unidos, pero eso está muy lejos, el norte es muy caro y una simple pregunta a quienes conocen el lago salado norteamericano y quienes han llegado Uyuni nos dice que nuestro salar es indescriptible, sorprendente, totalmente luminoso, al extremo que cielo y salar parece que se juntaran al atardecer, hora en la que se hace un brindis de agradecimiento en medio del sitio, igual que el almuerzo en medio del salar, dando la impresión de estar flotando en el cielo.



SERÁ LA PRIMERA VEZ QUE EN SUDAMÉRICA SE LLEVE A CABO UN EVENTO UNIVERSAL DE ATLETISMO

# DOS BOLIVIANAS VAN AL MUNDIAL DE MARCHA

Las atletas Ángela Castro y Nelcy Rojas representarán a Bolivia en la prueba de media maratón y 10 kilómetros, respectivamente.

JEOVANA BERNABÉ B.  
La Prensa

Con la participación de más de 300 marchistas que representarán a 40 países, este domingo en Brasilia, de Brasil se desarrollará el Mundial de Marcha Atlética, el evento forma parte del calendario que controla la por World Athletics. Será la primera vez, según la organización, que un país sudamericano será escenario de esta cita ecuménica.

## DATOS

> El Campeonato Mundial de Marcha Atlética es uno de los eventos más antiguos del atletismo. Se celebró por primera vez en 1961, el evento se realiza cada dos años.

> El Seleccionado de Brasil competirá con un equipo completo conformado por 26 atletas, de los cuales cinco mujeres y cinco hombres participarán en la Maratón (42,195 km).

"Estarán los mejores atletas del mundo; para mí siempre será un honor representar al país, como atleta tengo objetivos que quiero alcanzar".

Ángela Castro  
MARCHISTA

En la ocasión Bolivia será representada por las marchistas Ángela Castro y Nelcy Rojas. La paceña, Castro, competirá en la prueba de Media Maratón (21,097 kilómetros) categoría Mayores y la cochabambina en 10 K, en Juvenil, Sub-20.

Además de estas pruebas, en el Mundial se realizará la de Maratón (42,195 kilómetros). En los tres casos el evento está reservado para damas y varones. De acuerdo con dirigentes de la Federación At-

MEDALLISTA. Ángela Castro, marchista olímpica.

lética de Bolivia (FAB), el país no participará en esta prueba, pues solamente viajan las dos marchistas.

"Estarán los mejores atletas del mundo; para mí siempre será un honor representar al país, como atleta tengo objetivos que quiero alcanzar. Realizo mi plan de entrenamientos al pie de la letra, no descuidé nada, estoy comprometida con Bolivia", dijo Castro.

Después de cumplir un intenso plan de entrenamientos en el estadio Hernando Siles, la paceña viajó a Perú donde continúa su preparación. "Me toca seguir mi preparación, además de tomar en cuenta el aspecto climatológico, ya que me toca competir pasado el mediodía, pero el cielo es para todos, queda tomar previsiones, aclimatarnos sólo eso", indicó.

Según comunicó World Athletics la prueba de Media Maratón reunirá a 114 mujeres y 140 hombres, mientras que en la categoría Sub-20 Juvenil competirán 39 damas y 40 varones.

Entre las competidoras estarán la peruana Kimberly García, quien fue bicampeona mundial en 2022; la polaca Katarzyna Zdzieblo, medalla de plata mundial en ambas distancias el mismo año, además de la española Antia Chamosa.

"Es un Mundial muy importante, porque ya nos permite sumar puntos para Juegos Olímpicos, claro que también este campeonato es por marcas, es por eso que quiero bajar mis registros; otro de mis propósitos es buscar la clasificación para los Juegos Sudamericanos (en Argentina, del 12 al 26 de septiembre), tenemos varios eventos internacionales en los que participaremos este año", agregó.

Castro competirá en un Mundial por novena vez, pero en la prueba de Media Maratón será la primera vez, la distancia de esta competencia se implementó a partir de esta temporada, la World Athletics explicó a los atletas que, con estos cambios, las pruebas serán más exigentes y "atractivas que animará también a más personas a practicarla en el mundo".

"En 2026, la maratón y la media maratón entrarán en el programa de los campeonatos de World Athletics, y previsiblemente también en los europeos", según informó el COI.



ATLETA. Nelcy Rojas campeona juvenil.



## PRESENTAN A LOS ABANDERADOS BOLIVIANOS PARA LOS JUEGOS SUDAMERICANOS



NADADOR. Yatsen Soza campeón boliviano.

La judoca Noelia Paz y el nadador Yatsen Soza serán presentados hoy como los abanderados bolivianos en los Juegos Sudamericanos de la Juventud, cuya ceremonia de inauguración está programada para el domingo en Panamá, donde participarán más de mil atletas que representarán de Argentina, Aruba, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Curazao, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay, Surinam y Venezuela.

Para este evento multidisciplinario, el Viceministerio

de Deportes, en coordinación con el Comité Olímpico Boliviano (COB) darán a conocer hoy la nómina de atletas que competirán en el evento, se anticipa que son más de 100 deportistas quienes fueron inscritos y que contarán con el respaldo económico del Gobierno para el viaje.

La cita Sudamericana está reservada para deportistas hasta 18 años, pero según explicaron los dirigentes del COB, esto varía de acuerdo con el deporte, por lo que hay disciplinas en las que solamente compiten deportistas de hasta 17 años.

Son 24 los deportes que se competirán en Panamá: atletismo, béisbol, boxeo, bádminton, básquetbol 3x3, ciclismo, esgrima, flag football, fútbol, futsal, gimnasia, golf, judo, kárate, levantamiento de pesas, lucha amateur, natación, surf, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco y triatlón.

A estas disciplinas deportivas se sumará el ajedrez, que tendrá carácter de invitado, de exhibición.

JUDOCA. Noelia Paz, representante boliviana.



SE PRESENTARÁ PROYECTO DE LEY

## EL TIGRE PIDE CONDONAR 15 AÑOS DE IMPUESTOS



ANIVERSARIO. Dirigentes e invitados en el día de sus 118 años del club.

El club celebró ayer un nuevo aniversario, esta vez bajo la presidencia de Daniel Terrazas, quien pretende contar con el apoyo de las autoridades del país para sacar adelante a la institución.

JULIO CÉPEDES INDA  
La Prensa

El club The Strongest planteará un proyecto de ley para la condonación de sus deudas tributarias con el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), mencionó ayer el presidente del club, Daniel Terrazas, en ocasión de la celebración por el 118.º aniversario de fundación de la entidad. La deuda impositiva data desde 2010 y asciende a unos 15 millones de bolivianos.

“El proyecto de ley es para la condonación de la deuda impositiva del club. Solicitamos con mucho respeto al presidente de la República, Rodrigo Paz, que se pueda honrar la deuda histórica que tiene la patria con nuestra institución, porque somos el único club que ha derramado sangre para la soberanía del país”, en la guerra del Chaco, dijo Terrazas.

Indicó que “el mecanismo que se sigue en una técnica legislativa es presentar una iniciativa ciudadana a la Brigada Parlamentaria de La Paz, que irá en consulta para su posterior aprobación en la Cámara de Diputados

y la Cámara de Senadores en una segunda instancia.

También se pedirá una audiencia al presidente Rodrigo Paz para que respalde el proyecto de ley. “Sabemos el cariño, desprendimiento y compromiso que tiene el Presidente con la patria y con el deporte. Entonces vamos a solicitar la reunión con él y con otras autoridades como corresponde”, comentó.

Con relación al tiempo y el monto de la deuda señaló: “El estimado es de unos 15 millones de bolivianos, que data de 2010; son 15 años que tenemos las cuentas congeladas y nadie se preocupó por descongelarlas y dentro de poco vamos a tener cuentas descongeladas”, afirmó.

### » ANIVERSARIO

Con una misa ofrecida en la Catedral Metropolitana de La Paz y luego de depositar una ofrenda floral en la plaza Murillo, los stronguistas festejaron su aniversario.

En la ceremonia religiosa y en el acto posterior estuvieron Daniel Terrazas, diputados y senadores del departamento de La Paz, oficiales de la Armada, el técnico del primer equipo de fútbol, el ecuatoriano

Sixto Vizúete, los jugadores del plantel profesional e hinchas.

Terrazas indicó que éste “es un mes aniversario con obras” y comentó que está en planes cambiar el césped de la cancha del complejo de la calle Yungas.

### DATO

> El técnico ecuatoriano Sixto Vizúete ya está habilitado en el sistema Comet y podrá dirigir este domingo al Tigre en el partido contra San Antonio, que se jugará en La Paz, por el torneo nacional.

“The Strongest es gloria, pasión e historia. El mensaje en esta ocasión es la unidad, vamos a sacar adelante al club entre dirigentes, parlamentarios e instituciones civiles, militares y policiales”.

DANIEL TERRAZAS  
PRESIDENTE DEL CLUB THE STRONGEST

## EL ATLÉTICO MADRID SOMETE AL BARCELONA EN CUARTOS DE LA CHAMPIONS

Con goles de Julián Álvarez y Alexander Sorloth, el Atlético de Madrid tomó ventaja ante el FC Barcelona en los cuartos de final de la Champions League europea tras su victoria en el Camp Nou (0-2). Ayer el Barça jugó con 10 hombres desde el minuto 43 por la expulsión de Pau Cubarsí tras una revisión del VAR por una falta sobre Giuliano Simeone.

Como ya ocurriera el año pasado en la fase de liguilla de Champions ante el Benfica en el Estadio da Luz, Pau Cubarsí dejó a su equipo con 10 jugadores, pero en esta ocasión con peor suerte que ante las Águilas, contra un Atlético que no perdonó en el Camp Nou y tomó amplia ventaja para la vuelta del Metropolitano a pesar de haber podido encajar algún gol en una segunda parte en la que el Barça, curiosamente, expuso su mejor versión.

El encuentro dejó también una jugada para la polémica tras reclamar los jugadores del Barça un posible penal por mano de Pubill, quien a juicio de Hansi Flick, debió ver la tarjeta roja, tras un saque de puerta de Juan Muso que el colegiado István Kovacs entendió que no era una acción del juego.

En tanto, el Paris Saint-Germain ganó ayer por 2-0 al Liverpool FC en la ida de los cuartos de final en cotejo jugado en Francia. AGENCIAS.



### PRESENTAN BIOGRAFÍA DE DANIEL VACA

“Daniel Vaca Tasca, El guardián de nuestras redes”, es el título de un libro dedicado al ex arquero. La obra fue presentada ayer en la sede histórica del club en La Paz. “Que se haya escrito un libro sobre mí me llena de felicidad

y orgullo, porque voy a quedar plasmado en ese texto. Hay cosas muy lindas que se han escrito, me hicieron varias entrevistas y también hablaron varias personas de mí, que yo no creía que lo iban a hacer”, comentó Vaca. “Es un texto muy interesante, que cuenta cosas buenas y otras ingratas, pero el fútbol es así, a veces no tiene memoria”, manifestó.

## BLOOMING SACA SE RESIGNA A EMPATAR CON RIVER PLATE



Perdía en su casa, pero no se dejó estar y terminó con un empate que no alegró pero salvó de hacer un papelón. Anoche, Blooming igualó a un gol (1-1) con River Plate en el estadio Ramón Aguilera Costas, de Santa Cruz de la Sierra, en partido válido para la primera fecha del grupo H de la Copa Sudamericana. El jueves 16 desde las 20:30, el club cruceño visitará al brasileño Bragantino.

Desde el minuto cinco el plantel argentino jugó con un hombre menos por la expulsión de Lucas Martínez Quarta, por una falta descalificadora. Ante la salida

del futbolista el técnico Eduardo Coudet hizo una rápida lectura del juego y movió sus fichas, dispuso el ingreso de Germán Pezzella para sustituir a Ian Subiabre.

La diferencia numérica no fue óbice para la visita, aunque tuvo que aguantar dos llegadas de peligro del plantel local, a los 35 minutos, Fabricio Bustos observó a Sebastián Driussi habilitado, le pasó la pelota y el delantero convirtió la apertura del marcador.

Para la segunda etapa, el técnico Mauricio Soria también introdujo cambios y los ataques del local fueron más frecuentes,

pero el arquero Santiago Beltrán impidió el empate hasta el minuto 53, cuando Anthony Vásquez estuvo atento para igualar el marcador.

Fue una noche para el recuerdo, pues las más de 25 mil personas no olvidarán el impresionante recibimiento al plantel cruceño, que ingresó al campo de juego en medio de cánticos, banderas celestes, papeles, carteles, juegos artificiales y gritos ensordecedores que sorprendieron a quienes llegaron del exterior para ver el encuentro.

Pero también estuvieron presentes los hinchas del club



argentino, con carteles largos, las poleras rojas y blancas dejaron en evidencia de que se trató de una fiesta de fútbol.

Fue una fiesta deportiva que no tuvo el final que los blooministas esperaban. El empate supo a poco.